

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021/44 (EXPTE. JGL/2021/44)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2021/43. Aprobación del acta de la sesión de 19 de noviembre de 2021.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 4159/2021. Sentencia nº 154/2021, de 28 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 12315/2021. Sentencia nº 209/2021, de 17 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (IIVTNU).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 10388/2021. Auto nº 133/2021, de 10 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla (legalidad urbanística).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 5115/2020. Sentencia nº 198/2021, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (responsabilidad patrimonial).

6º Secretaría/Expte.14260/2020. Responsabilidad patrimonial promovido por Don Francisco Javier Lasarte Martín, en nombre y representación de Dª Alicia María Murillo García: Terminación convencional.

7º Urbanismo/Expte. 9457/2021. Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del sector SUO 19 S1/SUNP R2 La Estrella: Aprobación definitiva.

8º Urbanismo/Expte. 14535/2021. Imposición de sanción por actuaciones que exceden la licencia municipal otorgada en calle Sor Petra nº **.

9º Urbanismo/Expte. 13493/2021. Reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-73 Cercadillos: Aprobación definitiva.

10º Urbanismo/Expte. 19809/20221. Cuotas de urbanización correspondientes a las obras de urbanización de la UE 1b del SUO 15 SUNPI-7 por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado: Aprobación.

11º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 8915/2021. Contratación de suministro de materiales de obras para edificios municipales, instalaciones deportivas, tráfico, vías públicas, parques y jardines y alumbrado público: Adjudicación de expediente.

12º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 10707/2021. Contratación de suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria: Adjudicación del contrato.

13º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 12112/2021. Contratación de suministro e instalación, en dos lotes, de juegos infantiles para áreas de juegos en Parque de Oromana y Parque Centro, de esta localidad: Aprobación de expediente.

14º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 1707/2021. Contratación de control de acceso a edificios e instalaciones municipales, en 6 lotes: Aprobación de expediente.

15º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 16103/2021. Contratación de suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de



maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria): Aprobación de expediente.

16º Servicios Urbanos/Contratación/Expte. 13613/2021. Contratación de suministro en propiedad, de dos vehículos para el servicio de Policía Local camuflados (seguridad y orden público programa 132), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga, para el uso de vehículos adquiridos: Adjudicación del contrato.

17º Educación/Expte. 10641/2021. Concesión de premios al mérito académico Ciudad Alcalá de Guadaira para el curso 2021/2022.

18º Juventud/Expte. 7908/2021. Subvención del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía para Entidades Locales de la provincia de Sevilla, 2021. Diputación Provincial de Sevilla : Aceptación.

19º Museo/Expte. 17565/2021. Donación de una obra de arte del pintor Celestino Boge Rangel al Ayuntamiento.

20º Transición Ecológica/Apertura/Expte. 19707/2021. Declaración responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, solicitada por Jose Luis Moreno Luna: Ineficacia.

21º Transición Ecológica/Apertura/Expte. 19687/2021. Declaración responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén y venta de suministros de hidráulica y neumática, solicitada por SUMINISTROS DE HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA DEL SUR, SL: Ineficacia.

22º Innovación y Modernización Administrativa/Contratación/Expte. 19133/2020. Contratación de servicio para la elaboración y puesta en marcha del plan de transformación digital, así como para la creación de la oficina de acompañamiento de transformación digital del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (EDUSI_OT2LA1C02): Adjudicación del contrato.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaira, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **José Luis Rodríguez Sarrión** asistidos por el vicesecretario de la Corporación **José Manuel Parrado Florido** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten, las señoras concejales **Ana María Vannereau Da Silva**, **Virginia Gil García**, **María José Morilla Cabeza** y el señor concejal **Pablo Chain Villar**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Irene de Dios Gallego** y **Juan Borrego Romero**, e igualmente asiste la coordinadora del Gabinete **Ana Miriam Mora Moral** y el Coordinador de Proyección de la Ciudad **Alberto Mallado Expósito**.

Dejan de asistir las señoras concejales, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y

Rosario Martorán de los Reyes.

Previo comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2021/43. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 19 de noviembre de 2021. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 4159/2021. SENTENCIA Nº 154/2021, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 9 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 154/2021, de 28 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 4159/2021. RECURSO: Procedimiento ordinario 36/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, Negociado 2. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto con fecha 11-12-20 contra la desestimación presunta de la solicitud con fecha 11-10-19 de rectificación de autoliquidaciones en concepto de IIVTNU (fincas registrales 52787 y 52789).

Vista la resolución judicial, que es firme, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo, PO 36-2021, declarando conformes a derecho los actos administrativos recurridos. Sin costas."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Gestión Tributaria) para su conocimiento y efectos oportunos; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 4159/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 12315/2021. SENTENCIA Nº 209/2021, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (IIVTNU).- Dada cuenta de la sentencia nº 209/2021, de 17 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (IIVTNU), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 12315/2021. RECURSO: Procedimiento abreviado 230/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla, Negociado 2. RECURRENTE: Altamira Santander Real Estate, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta del recurso de reposición de fecha 12-02-21 interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación en concepto de IIVTNU: autoliquidación nº 720000279, finca registral nº 52881.

Vista la resolución judicial, cuyo **fallo** tiene el siguiente contenido literal:

"Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución expresa descrita en el fundamento de derecho primero de la presente resolución que se deja sin efecto por no se conforme a derecho, procediendo la rectificación de la autoliquidación por el IIVTNU, por los argumentos esgrimidos en la presente resolución, con reintegro a la parte actora de la suma de 2033,72 euros e imposición de costas a la demandada limitada a 300 euros por todos los conceptos.

Al notificar esta Sentencia, se indicará que, a tenor del art. 81 LJCA, es firme en cuanto que contra ella no puede interponerse recurso de apelación."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Gestión Tributaria y Tesorería) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 12315/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10388/2021. AUTO Nº 133/2021, DE 10 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dada cuenta del auto nº 133/2021, de 10 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla (legalidad urbanística), dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 10388/2021. RECURSO: Procedimiento ordinario 168/2021. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla, Negociado B. RECURRENTE: ----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. ACTO RECURRIDO: Acuerdo de JGL de 26-02-21 que resuelve el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de JGL de 15-11-19 sobre expediente de protección de la legalidad urbanística en parcelación ilegal conocida como Albaraka o El Nevero.

Vista la resolución judicial, que es firme, dictada en pieza separada nº 168.01/2021, cuya **parte dispositiva** tiene el siguiente contenido literal:

"Debo acordar y acuerdo SUSPENDER la ejecución del acto impugnado, sin imposición de costas a ninguna de las partes."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la

asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al servicio correspondiente (Urbanismo) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 10388/2021.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 8 de Sevilla.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 5115/2020. SENTENCIA Nº 198/2021, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE SEVILLA (RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 198/2021, de 3 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla (responsabilidad patrimonial), dictada en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 5115/2020. RECURSO: Procedimiento abreviado 51/2020. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 1. Negociado I. RECURRENTE: -----. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados el 17 de marzo de 2018 a su hijo menor ----- mientras jugaba un partido de futbol en el estadio Ciudad de Alcalá, formando parte de las categorías inferiores del Club Deportivo Alcalá, al colisionar contra el vallado que delimita la zona de juego.

Vista la resolución judicial, cuyo **falló** tiene el siguiente contenido literal:

"Estimar íntegramente el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución descrita en el antecedentes de hecho de la presente resolución, la cual se anula por no resultar ajustada a Derecho declarando el derecho de la actora a percibir en concepto de indemnización por las lesiones sufridas la cantidad de 8204,52 euros más los intereses del art. 106 de la LJCA, y con costas a la administración.

Notifíquese con la indicación de que esta sentencia es firme no pudiendo interponerse recurso de apelación."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la resolución judicial referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, por importe de 8.204,52 euros, en concepto de principal, con cargo a la partida presupuestaria 66401/3421/22604 del vigente presupuesto municipal, según documento contable "RC" con número de operación 12021000069485.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación, por importe de 6,07 euros, en concepto de intereses, con cargo a la partida presupuestaria 00303/9341/352 del vigente presupuesto municipal, según documento contable "RC" con número de operación 12021000016621.



Cuarto.- Abonar la cantidad total de 8.210,59 € en concepto de principal e intereses, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla mediante transferencia.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios correspondientes (Vicesecretaría, Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución; significándole que la citada resolución judicial consta en el expediente 5115/2020.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Sevilla.

6º SECRETARÍA/EXPTE.14260/2020. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR DON FRANCISCO JAVIER LASARTE MARTÍN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE Dª ALICIA MARÍA MURILLO GARCÍA: TERMINACIÓN CONVENCIONAL.- Examinado el expediente que se tramita para resolver expediente de responsabilidad patrimonial promovido por Don Francisco Javier Lasarte Martín, en nombre y representación de Dª Alicia María Murillo García, y **resultando:**

Antecedentes de hecho

1º.- Don Francisco Javier Lasarte Martín, en nombre y representación de Dª Alicia María Murillo García Doña Gema Martín Giráldez, presenta escrito, con fecha de entrada en el Ayuntamiento, de fecha 31 de julio de 2019, cual damos por reproducido, mediante el que interpone reclamación de responsabilidad patrimonial de esta Administración, *“por los daños sufridos en la fecha 11 de diciembre de 2018, caminando a la altura de la glorieta de Beca, en la Avda. 8 de febrero, hacia la acera donde se ubica el Centro Reto y guardería Mini Yo, debido a la realización de unas obras en la travesía hacia el paso de peatones que tiene totalmente inhabilitada la acera...”*

A continuación describe en que condiciones se encontraba el itinerario por el que debían discurrir los peatones, con una gran cantidad de arena.

A este escrito se acompaña reportaje fotográfico con el que se pretende justificar que no se han tomado las medidas adecuadas en el itinerario peatonal.

Por último se valora la indemnización que se solicita al Ayuntamiento en 10.068,72 euros, ya que al escrito se acompaña de informe de valoración.

2º Por parte del letrado que representa al Ayuntamiento ante la jurisdicción contencioso administrativa, se presenta escrito, que figura en el expediente, y damos por reproducido, en que comunica un acuerdo entre la compañía aseguradora del Ayuntamiento, Alianz Seguros y Reaseguros S.A., y el recurrente, ya que por parte de la reclamante en este expediente de responsabilidad patrimonial, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo frente a la desestimación presunta recaída en este expediente.

Asimismo, por parte de este letrado municipal, se estima que el acuerdo alcanzado sería muy beneficioso para el interés público.

Fundamentos de derecho

1º.- Que la normativa aplicable viene dada por el artículo 106 de la Constitución Española, así como los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos que regulan esta institución en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas.

2º.- La acción se ha ejercitado dentro del plazo de un año que establecen el artículo 67.1 de la Ley 39/2015, que disponen: *"Los interesados solo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas"*, ya que el accidente se produjo el día 11 de diciembre de 2018, y la acción se entabla el día 1 de agosto de 2019.

3º.- *Que concretamente el artº 32.2 de la Ley 40/2015, antes citada, dispone que, en todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas, y el artículo 67.2 de la Ley 39/15, establece que las reclamaciones deberán especificar la evaluación económica de la responsabilidad, si fuera posible".*

Del expediente se desprende el daño que se reclama, que debe ser probado por el reclamante (Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1.986 y de 18 de enero de este mismo año), lo que pretende acreditar mediante los correspondientes informes médicos, y de valoración, que cuantifica en 10.068,32 euros.

No obstante, se ha propuesto una terminación convencional de procedimiento, informada favorablemente por el letrado municipal, reduciendo la cuantía indemnizatoria al importe de 2.500 euros.

4º.- Como tiene declarado el Tribunal Supremo: "Para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, se precisa según constante doctrina jurisprudencial, la concurrencia de una serie de requisitos, que resumidamente expuestos son:

a.- La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a un persona o grupo de personas.

b.- Que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.

c.- Que no se haya producido fuerza mayor".

5º.- El problema radica fundamentalmente, pues, en constatar el examen de la relación de causalidad inherente a todo caso de responsabilidad extracontractual, debiendo subrayarse:

a. Que entre las diversas concepciones con arreglo a las cuales la causalidad puede concebirse, se imponen aquellas que explican el daño por la concurrencia objetiva de factores cuya inexistencia, en hipótesis, hubiera evitado aquél.

b. No son admisibles, en consecuencia, otras perspectivas tendentes a asociar el nexo de causalidad con el factor eficiente, preponderante, socialmente adecuado o exclusivo para producir el resultado dañoso, puesto que -válidas como son en otros terrenos- irían en éste en contra del carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

c. Las consideraciones de hechos que puedan determinar la ruptura del nexo de causalidad, a su vez, debe reservarse para aquellos que comportan fuerza mayor -única circunstancia admitida por la ley con efecto excluyente-, a los cuales importa

añadir la intencionalidad de la víctima en la producción o el padecimiento del daño, o la gravísima negligencia de ésta, siempre que estas circunstancias hayan sido determinantes de la existencia de la lesión y de la consiguiente obligación de soportarla.

d. Finalmente, el carácter objetivo de la responsabilidad impone que la prueba de la concurrencia de acontecimientos de fuerza mayor o circunstancias demostrativas de la existencia de dolo o negligencia de la perjudicada suficiente para considerar roto el nexo de causalidad corresponda a la Administración.

6º.- Con estas premisas, el interesado justifica la relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público, en la situación en que se encontraba la vía, concretamente por las obras que se realizaban en la misma, y la no adopción de las medidas de seguridad que exige el establecimiento de itinerarios peatonales para salvar las mismas.

A esta Administración le corresponde el deber de mantenimiento de las calles del municipio, e infraestructura viaria, según se desprende del contenido de los artículos 25.2.d) y 26.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local 7/1985 que atribuye competencias al Municipio, sobre pavimentación de vías públicas, y en el mismo sentido el artículo 9.10) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Esta relación de causa a efecto, entre la actividad administrativa y el daño producido en una relación directa, inmediata y exclusiva, que no ha sido desvirtuado con informe alguno, ni alegación o documento aportado por los servicios responsables.

A la responsabilidad de la Administración, no se puede oponer ni la culpa del administrado (que no se acredita de ningún modo), ni la fuerza mayor, que son los límites para evitar que las Administraciones se conviertan en aseguradoras universales de todos los riesgos sociales, y que harían que la Administración no sea responsable del evento dañoso producido por el funcionamiento normal del servicio público.

Parafraseando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 8 de marzo de 2.006, si es responsable la Administración en el supuesto de caso fortuito, que tal como nos recuerda la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 31 de enero de 2.002, en el supuesto de caso fortuito estamos ante un elemento intrínseco del servicio, perfectamente previsible desde la concepción interior del servicio público, y de acuerdo a las Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2000 y 19 de abril de 2.001, la Administración debe declararse responsable de este caso fortuito porque estaríamos ante lo que la doctrina francesa llama “falta de servicio que se ignora”. El servicio público ha ocasionado una falta que está conectada al propio servicio público,...(en este caso sería el servicio de pavimentación de las vías públicas), y que hace que sea imputable el evento dañoso a la Administración Pública.

7º.- Respecto de la cuantificación de la indemnización reclamada, la lesión que se reclama debe ser probada por la interesada (Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de marzo de 1.986 y de 18 de enero de este mismo año), pero es criterio uniforme y reiterado de los Juzgados y Tribunales, tomar como valor orientativo, las previsiones previstas en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

En este sentido, teniendo en cuenta la propuesta de aceptación de una indemnización de 2.500 euros, y teniendo en cuenta los días de incapacidad temporal, y tratamiento que se reflejan en el informe médico, las secuelas, así como el factor de corrección del 10%, ya que el reclamante se encuentra en edad laboral, entendemos que es conveniente aceptar la



propuesta de terminación convencional de este procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Así, el artículo 86.5 de la Ley 39/2015, y el artículo 91.1 de la misma Ley determinan la posibilidad de que se acuerde entre el interesado, y el órgano competente de la Administración, la terminación convencional del procedimiento.

8º.- Que ha transcurrido el plazo de seis meses, establecido en el artº 91.3 de la Ley 39/2015, sin que haya recaído resolución expresa. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1, de la misma Ley, existe la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos, por parte de la Administración, y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

9º.- Además, aunque el artº 91.3 de la Ley 39/2015, establece que transcurrido los seis meses desde que se inició el procedimiento, sin haber recaído y notificado resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular, el artº 24.3.b) de la Ley 39/2015, dispone que: "En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio".

10º.- No es necesario el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, ya que la cuantía de la indemnización no es superior a 15.000.- euros, de conformidad con lo previsto en el artº 17.14) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del referido Órgano.

Por todo lo expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la terminación convencional de este procedimiento, estimando parcialmente la reclamación en concepto de responsabilidad patrimonial presentada por Don Francisco Javier Lasarte Martín, en nombre y representación de Dª Alicia María Murillo, al existir nexo causal entre los daños alegados y el funcionamiento de los servicios públicos, de competencia municipal, indemnizando a la misma por el importe de 2.500,00 euros, distribuyendo el abono de la indemnización acordada, del siguiente modo:

- Ayuntamiento abonará 600,00 euros.

- Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., abonará la cuantía de 1.900,00 euros.

Segundo.- Autorizar, disponer y ordenar el gasto por importe de 600 euros, con cargo a la partida presupuestaria 22201/1532/22604, según documento contable "RC" con número de operación 12021000067584; así como solicitar al reclamante domiciliación bancaria, que deberá comunicar a la Tesorería Municipal.

Tercero.- Notificar electrónicamente el presente acuerdo al representante de la reclamante, así como a la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., (a través de la correduría Fénix Broker, Correduría de Seguros S.L., calle Enramadilla, 7, 1º B, 41018 Sevilla), a la que corresponde el abono de parte de la indemnización establecida en el apartado primero de la parte dispositiva del presente acuerdo, con los recursos que contra el mismo procedan.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría, Tesorería e Intervención municipal.



7º URBANISMO/EXPTE. 9457/2021. PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE 2 DEL SECTOR SUO 19 S1/SUNP R2 LA ESTRELLA: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

Examinado el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del sector SUO 19 S1/SUNP R2 La Estrella, y **resultando:**

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de julio de 2021 acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del sector SUO 19 "S1/SUNP R2 La Estrella", presentado por las entidades Didacus Obras y Proyectos S.L. y Dolgarent S.L., condicionando la aprobación definitiva a la subsanación o acreditación de las circunstancias referidas en el propio acuerdo.

En el informe técnico-jurídico emitido por la Delegación de Urbanismo el 16 de julio de 2021, se justificó la innecesariedad de constitución de Junta de Compensación en el ámbito de la UE 2 del sector SUO 19 "S1/SUNP R2 La Estrella", en atención a que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2021 se dio conformidad al texto del Convenio urbanístico de gestión a suscribir con los propietarios de terrenos de la unidad al amparo de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Dicho Convenio ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el 8 de octubre de 2021 y debidamente firmado el 29 de octubre de 2021, quedando depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados e inscrito con el nº 2/2021.

El Proyecto de Reparcelación se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 213, de 14 de septiembre de 2021, en el diario ABC de 10 de septiembre de 2021, así como en el tablón de anuncios municipales y en el portal de transparencia municipal, sin que consten presentadas alegaciones.

Mediante instancia presentada el 8 de noviembre de 2021 por el representante de la entidad Didacus Obras y Proyectos S.L. (nº de registro 19864), se ha aportado documento de Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva subsanando y acreditando las circunstancias referidas en acuerdo de aprobación inicial.

Por el Servicio de la Delegación de Urbanismo se emite informe técnico-jurídico de fecha 22 de noviembre de 2021 en el que se señala:

1.- El informe técnico-jurídico emitido por la Delegación de Urbanismo el 16 de julio de 2021 se pronunció sobre la innecesariedad de constitución de Junta de Compensación en el ámbito de la UE 2 del sector SUO 19 "S1/SUNP R2 La Estrella" y sobre la aprobación de la iniciativa a través del Convenio a suscribir por todos los propietarios de terrenos de la unidad, resultando acreditada la aprobación y firma del Convenio, respectivamente, con fechas 8 de octubre y 29 de octubre de 2021.

También se pronunció el informe técnico-jurídico sobre el contenido del Proyecto de Reparcelación en relación con las determinaciones exigidas por los artículos 172 y 82 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, advirtiendo de una serie de subsanaciones y circunstancias a acreditar con carácter previo a la aprobación definitiva.

Todas las determinaciones a subsanar han sido debidamente cumplimentadas en el documento de Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente. Y, respecto de las circunstancias advertidas, constan igualmente acreditadas: - Aportación de certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, conforme establece el artículo 101.1.c.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y

práctica de nota al margen en cada una de las fincas incluidas en la unidad de ejecución indicando el inicio del procedimiento reparcelatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio (Documento anexo V del Proyecto de Reparcelación). - Aprobación y firma del Convenio urbanístico de gestión a suscribir con los propietarios de terrenos de la UE 2 del SUO 19 "S1/SUNP R2 La Estrella", al amparo de lo establecido en el artículo 138 de la LOUA.

En cuanto al procedimiento de tramitación, el informe técnico-jurídico señaló que, tras la información pública, procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva y publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación en el BOP y en el tablón de anuncios municipal. Las modificaciones incorporadas al Proyecto de Reparcelación no tiene carácter sustancial, no siendo precisa nueva información pública previa a la aprobación definitiva.

2.- Conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, "será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial, a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora a cuya instancia se hubiere tramitado el proyecto. También será título inscribible la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas".

Según se establece en el Epígrafe 2 de la Tarifa 2 denominada "Tasas por tramitación de instrumento de gestión" del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos, por la certificación administrativa acreditativa de la aprobación de un proyecto de reparcelación a los efectos de su inscripción registral, se ha de abonar una cuota fija modulada atendiendo al número de parcelas resultantes y operaciones jurídicas complementarias individualizadas que se describen en el proyecto de reparcelación. Dicha tasa se devengará con la expedición de la certificación que, en su caso, se solicite.

3.- Con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se procederá a la aceptación de las cesiones obligatorias y gratuitas de las parcelas destinadas a dotaciones públicas referidas en el proyecto de reparcelación y que se derivan del desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución: - Parcela 3 (nº 13, uso escolar), parcela 12-C (nº 24, uso comercial), parcela 15 (nº 25, uso espacio libre), parcela 17-A (nº 26, uso social), parcela 17-B (nº 27, uso deportivo), parcela 17-C (nº 28, uso espacio libre), SGEL-7 (nº 30, uso espacio libre) y parcela Viario (nº 31). No se producen adjudicaciones al Ayuntamiento de parcelas resultantes, como quedó justificado en el informe técnico-jurídico emitido para la aprobación inicial].

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE 2 del sector SUO 19 "S1/SUNP R2 La Estrella" presentado por las entidades Didacus Obras y Proyectos S.L. y Dolgarent S.L. con fecha 8 de noviembre de 2021, diligenciado con código seguro de verificación (CSV) 36CAQXQX39L763JZ4MCFG3LS para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.



Segundo.- Aceptar las cesiones obligatorias y gratuitas de las parcelas destinadas a dotaciones públicas referidas en el proyecto de reparcelación y que se derivan del desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución: - Parcela 3 (nº 13, uso escolar), parcela 12-C (nº 24, uso comercial), parcela 15 (nº 25, uso espacio libre), parcela 17-A (nº 26, uso social), parcela 17-B (nº 27, uso deportivo), parcela 17-C (nº 28, uso espacio libre), SGEL-7 (nº 30, uso espacio libre) y parcela Viario (nº 31).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de los terrenos aportados y adjudicatarios de las parcelas resultantes Didacus Obras y Proyectos S.L. y Dolgarent S.L.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Una vez transcurrido los plazos legales para la interposición de los recursos que procedan, proceder a la formalización del Proyecto de Reparcelación al objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría municipal a efectos de inscribir en el inventario municipal las adjudicaciones al Ayuntamiento.

Séptimo.- Requerir a los promotores del Proyecto de Reparcelación para remitir a este Ayuntamiento notas simples de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento.

Octavo.- Facultar al Delegado de Urbanismo a que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.

8º URBANISMO/EXPTE. 14535/2021. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES QUE EXCEDEN LA LICENCIA MUNICIPAL OTORGADA EN CALLE SOR PETRA N.º **.- **NOTA:** Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9º URBANISMO/EXPTE. 13493/2021. REFORMADO Y TEXTO REFUNDIDO DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UE-73 CERCADILLOS: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación definitiva del reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-73 Cercadillos, y **resultando:**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2008 se acordó ratificar el Proyecto de Reparcelación de la UE 73 aprobado por la Asamblea General de la Junta de Compensación en Asamblea General de 7 de noviembre de 2007, condicionándose la formalización del citado Proyecto, así como la publicación del acuerdo en el BOP, en tanto no se acredite el abono al Ayuntamiento de 21.930,92 € en concepto de monetarización del aprovechamiento de cesión obligatoria.

No constando acreditado dicho pago y, en consecuencia, no formalizándose el preceptivo título inscribible del Proyecto de Reparcelación, ni publicado el acuerdo de ratificación en el BOP, con fecha 3 de agosto de 2016 se requirió a la entidad Banco Sabadell S.A. el pago del importe de la monetarización, por corresponder a dicha entidad, por subrogación (acreditada por la propia entidad mediante escrito con fecha de registro de entrada 29 de mayo de 2014), la totalidad de obligaciones económicas inherentes al desarrollo de la



unidad.

No constando el abono requerido, desde la Delegación de Urbanismo se requirió al organismo de recaudación municipal (ARCA) con fecha 1 de diciembre de 2016 para que proceda a realizar las actuaciones pertinentes para el cobro de dicha cantidad en su consideración de prestación de derecho público, en orden a formalizar el Proyecto de Reparcelación para su inscripción en caso de que efectivamente sea abonada dicho importe o, en su defecto, a fin de dejar sin efecto el acuerdo de ratificación adoptado una vez resulte justificada la imposibilidad del cobro de la cantidad requerida.

No constando a la fecha ingresada la cantidad correspondiente a la monetarización, con fecha 30 de julio de 2021 la entidad Inversiones Habitando 2019 S.L. presenta un documento denominado reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-73 "Cercadillos" al objeto de su tramitación, en atención a que es propietaria de todas las fincas incluidas en la unidad, siendo que las fincas adquiridas son las aportadas al Proyecto de Reparcelación ratificado, por cuanto las parcelas resultantes no han tenido acceso al Registro de la Propiedad por el motivo antes indicado.

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de septiembre de 2021 acordó aprobar inicialmente el reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE 73 presentado por la entidad Inversiones Habitando 2019 S.L., condicionando la aprobación definitiva a la subsanación o acreditación de las circunstancias referidas en el propio acuerdo.

El reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación se ha sometido a información pública mediante anuncio publicado en el BOP nº 235, de 9 de octubre de 2021, en el diario ABC de 1 de octubre de 2021, así como en el tablón de anuncios municipales y en el portal de transparencia municipal, sin que consten presentadas alegaciones.

Mediante instancia presentada el 22 de octubre de 2021, por el representante de la entidad Inversiones Habitando 2019 S.L. (nº de registro 18260) se ha aportado documento reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación para su aprobación definitiva subsanando y acreditando las circunstancias referidas en acuerdo de aprobación inicial (CSV: ATMYL5NFAD5CM46WS6H6GYQWY).

Por la Delegación de Urbanismo se emite informe técnico-jurídico de fecha 24 de noviembre de 2021 suscrito por el Jefe del Servicio Jurídico y la arquitecta municipal Jefa de Servicio en el que se señala: [1.- El informe técnico-jurídico emitido por la Delegación de Urbanismo el 15 de septiembre de 2021 para la aprobación inicial, justificó la legitimación de la entidad Inversiones Habitando 2019 S.L. para instar la tramitación del reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-73 "Cercadillos" y se pronunció sobre las modificaciones que el reformado contiene respecto del proyecto de reparcelación ratificado por la Junta de Gobierno Local el 4 de abril de 2008, fundamentalmente, que las fincas aportadas son las adquiridas por la titular actual, la entidad Inversiones Habitando 2019 S.L.

También se pronunció el informe técnico-jurídico sobre el contenido del Proyecto de Reparcelación en relación con las determinaciones exigidas por los artículos 172 y 82 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, advirtiendo de una serie de subsanaciones y circunstancias a acreditar con carácter previo a la aprobación definitiva.

Todas las determinaciones a subsanar han sido debidamente cumplimentadas en el documento de Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente. Y, respecto de las circunstancias advertidas, constan igualmente acreditadas: - Aportación de certificación de

dominio y cargas del Registro de la Propiedad, conforme establece el artículo 101.1.c.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y práctica de nota al margen en cada una de las fincas incluidas en la unidad de ejecución indicando el inicio del procedimiento reparcelatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.1 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio. - Abono al Ayuntamiento de la cantidad de 14.095,76 € correspondientes al valor de la sustitución del deber de cesión de suelo por su equivalente económico.

En cuanto al procedimiento de tramitación, el informe técnico-jurídico señaló que, tras la información pública, procede adoptar acuerdo de aprobación definitiva y publicación de la aprobación definitiva del reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación en el BOP y en el tablón de anuncios municipal. Las modificaciones incorporadas al Proyecto de Reparcelación no tienen carácter sustancial, no siendo precisa nueva información pública previa a la aprobación definitiva.

2.- Conforme establece el artículo 6 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, “será título idóneo para la inscripción de la reorganización de la propiedad la certificación de la Administración actuante acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto. Dicha certificación podrá protocolizarse mediante el acta a la que se refiere el artículo 211 del Reglamento notarial, a requerimiento de la Administración actuante o de la entidad urbanística colaboradora a cuya instancia se hubiere tramitado el proyecto. También será título inscribible la escritura pública otorgada por todos los titulares de las fincas y aprovechamientos incluidos en la unidad, a la que se acompañe certificación de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas”.

Según se establece en el Epígrafe 2 de la Tarifa 2 denominada “Tasas por tramitación de instrumento de gestión” del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de licencias urbanísticas y por prestación de otros servicios urbanísticos, por la certificación administrativa acreditativa de la aprobación de un proyecto de reparcelación a los efectos de su inscripción registral, se ha de abonar una cuota fija modulada atendiendo al número de parcelas resultantes y operaciones jurídicas complementarias individualizadas que se describen en el proyecto de reparcelación. Dicha tasa se devengará con la expedición de la certificación que, en su caso, se solicite.

3.- Con la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación se procederá a la aceptación de las cesiones obligatorias y gratuitas de las parcelas destinadas a dotaciones públicas referidas en el proyecto de reparcelación y que se derivan del desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución: parcela ZV-1, uso espacio libre (zona verde)].

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar definitivamente el reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación de la UE-73 “Cercadillos” presentado por la entidad Inversiones Habitando 2019 S.L. el 22 de octubre de 2021, que consta diligenciado con código seguro de verificación (CSV) ATMYL5NFAD5CM46WS6H6GYQWY para su validación en <http://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Aceptar las cesiones obligatorias y gratuitas de las parcelas destinadas a dotaciones públicas referidas en el proyecto de reparcelación y que se derivan del desarrollo



urbanístico de la unidad de ejecución: parcela ZV-1, uso espacio libre (zona verde).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la entidad propietaria de los terrenos aportados y adjudicataria de las parcelas resultantes, Inversiones Habitando 2019 S.L.

Cuarto.- Proceder a la publicación del presente acuerdo mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios municipal.

Quinto.- Una vez transcurridos los plazos legales para la interposición de los recursos que procedan, proceder a la formalización del reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación al objeto de su inscripción en el Registro de la Propiedad conforme a lo previsto en el Real Decreto 1.093/1.997, de 4 de Julio.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría municipal a efectos de inscribir en el inventario municipal las adjudicaciones al Ayuntamiento.

Séptimo.- Requerir a los promotores del reformado y texto refundido del Proyecto de Reparcelación para remitir a este Ayuntamiento notas simples de las parcelas adjudicadas al Ayuntamiento.

Octavo.- Facultar al Delegado de Urbanismo a que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para la ejecución de los anteriores acuerdos.

10º URBANISMO/EXPTE. 19809/20221. CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UE 1B DEL SUO 15 SUNPI-7 POR EL SISTEMA DE COOPERACIÓN EN CONCEPTO DE PAGO ANTICIPADO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de cuotas de urbanización correspondientes a las obras de urbanización de la UE 1b del SUO 15 SUNPI-7 por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, y **resultando:**

Mediante Resolución del concejal-delegado de Urbanismo nº 3134/2021, de 17 de noviembre se ha acordado iniciar procedimiento para la aprobación de cuotas de urbanización correspondientes a las obras de urbanización de la UE 1b del SUO 15 "SUNPI-7" por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, por importe de 379.741,21 € IVA incluido, según el siguiente cuadro de distribución por propietarios:

Nº de finca	Registral	Ref. Ctral.	Propietarios	Superficie (m²)	Importe total (IVA incluido)
1	47.622		AVRA (75%)	150.204,71	284.805,91 €
1	47.622		Ayto (25%)	150.204,71	94.935,30 €
Totales				150.204,71	379.741,21 €

Concedido trámite de audiencia a AVRA como único propietario obligado a satisfacer cuotas de urbanización -el otro propietario en proindiviso de los terrenos es el propio Ayuntamiento-, consta escrito suscrito por el Director Provincial en Sevilla el 24 de noviembre de 2021, dando conformidad a dicho trámite antes de la finalización del plazo de diez días concedido.

Consta emitido con fecha 24 de noviembre de 2021 informe del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo favorable a la resolución del expediente mediante su aprobación conforme al cuadro de distribución de cuotas antes transcrito, señalando expresamente que se dan por reproducidas las consideraciones expuestas en el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo de fecha 16 de noviembre de 2021 que sirvió de base para el acuerdo de inicio del procedimiento.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar las cuotas de urbanización correspondientes a las obras de urbanización de la UE 1b del SUO 15 "SUNPI-7" por el sistema de cooperación en concepto de pago anticipado, por importe de 379.741,21 € IVA incluido, según el siguiente cuadro de distribución por propietarios:

<u>Nº de finca</u>	<u>Registral</u>	<u>Ref. Ctral.</u>	<u>Propietarios</u>	<u>Superficie (m²)</u>	<u>Importe total (IVA incluido)</u>
1	47.622		AVRA (75%)	150.204,71	284.805,91 €
1	47.622		Ayto (25%)	150.204,71	94.935,30 €
Totales				150.204,71	379.741,21 €

Segundo.- Notificar a los propietarios el presente acuerdo donde constan individualizadas las cuotas de urbanización.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Intervención, Tesorería y Oficina Presupuestaria, al objeto de adoptar los acuerdos oportunos para la generación presupuestaria del crédito derivado de las cuotas de urbanización aprobadas.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al organismo municipal de recaudación ARCA para que proceda a requerir las liquidaciones individualizadas de las cuotas aprobadas, con expresa indicación de que el pago se efectuará en el plazo de 1 mes, a contar desde el requerimiento que se le formule por el Ayuntamiento.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos al objeto de contratar la ejecución de las obras de urbanización, debiendo comunicar a esta Delegación de Urbanismo el importe que se liquide de las obras de urbanización una vez ejecutadas.

11º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 8915/2021. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE OBRAS PARA EDIFICIOS MUNICIPALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS, TRÁFICO, VÍAS PÚBLICAS, PARQUES Y JARDINES Y ALUMBRADO PÚBLICO: ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del expediente de contratación de suministro de materiales de obras para edificios municipales, instalaciones deportivas, tráfico, vías públicas, parques y jardines y alumbrado público, y **resultando:**

Incoado expediente para la adjudicación del contrato de suministro de materiales de obras para edificios municipales, instalaciones deportivas, tráfico, vías públicas, parques y jardines y alumbrado público (expte. n.º 827/2020), la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2021 acordó: "*Segundo.- Declarar desierto el procedimiento de contratación del suministro de materiales de obras para edificios municipales, instalaciones deportivas, tráfico, vías públicas, parques y jardines y alumbrado público.*"

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de julio de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 8915/2021, ref. C-2021/029, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y **procedimiento negociado sin publicidad**, el **citado contrato**, al amparo de lo dispuesto en la letra e) del artículo 167, y en el párrafo 2.º de la letra b) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante).

De conformidad con lo indicado en el mencionado acuerdo, fueron cursadas las correspondientes **invitaciones para participar en el procedimiento** a los siguientes candidatos:

- **HIJOS DE LUIS GANDUL JIMENEZ, S.L.**, con C.I.F. n.º **B41511676** - polveroelvivo@polveroelvivo.com - C/ MURCIA 5, ÁLCALÁ DE GUADAÍRA, 41500 (Sevilla, España).
- **HIJOS DE JOSE ANTONIO GANDUL, S.L.**, con C.I.F. n.º **B90357344** - joseagandul@hotmail.com - C/ GENERAL PRIM 30, ALCALÁ DE GUADAÍRA, 41500 (Sevilla, España).
- **POLVERO HNOS. REYES VERDÚN, S.L.**, con C.I.F. n.º **B41701921** - polveroreyes@telefonica.net - SANTO DOMINGO GUZMÁN S/NRO., ALCALÁ DE GUADAÍRA, 41500 (Sevilla, España).
- **RELUX PLÁSTICOS TÉCNICOS, S.L.**, con C.I.F. n.º **B91073676** - www.relux.es - Poligono Industrial el Pino (cl Central.), Nº 2, 41016 Sevilla.
- **M.G. SAAVEDRA, S.L.** con C.I.F. n.º **B41097007** - mgsaavedra@mgsaavedra.com - __LLANO AMARILLO, 3, ALCALÁ DE GUADAÍRA, 41500 (Sevilla, España).

Dentro del plazo habilitado al efecto, que finalizó el día 3 de septiembre de 2021, **no se presentó ninguna proposición**. En consecuencia, el día 10 de septiembre se cursaron **segundas invitaciones** a los mismos licitadores para que presentaran oferta, finalizando este segundo plazo de presentación de proposiciones el día 24 de septiembre de 2021. Transcurrido éste, nuevamente **no se habían presentado ofertas** por parte de los licitadores indicados anteriormente.

Tras conversaciones telefónicas mantenidas por el Servicio de Contratación con los licitadores invitados, se constata únicamente el interés en la licitación de **HIJOS DE LUIS GÁNDUL JIMÉNEZ S.L.** (CIF B41511676) y **RELUX PLÁSTICOS TÉCNICOS S.L.** (CIF B91073676). A tal efecto, con fecha 27 de septiembre de 2021 se volvió a remitir una **tercera invitación** a estos dos licitadores para que presentaran oferta de acuerdo con el pliego aprobado.



Transcurrido el nuevo plazo para la presentación de proposiciones, que finalizó el 1 de octubre de 2021, **únicamente la entidad HIJOS DE LUIS GÁNDUL JIMÉNEZ, S.L.** (CIF B41511676) **presentó oferta** a través de la plataforma de contratación del sector público.

Tras la apertura del archivo electrónico o sobre A (documentación general) y del archivo electrónico o sobre B (proposición económica), se comprueba que por parte de **HIJOS DE LUIS GÁNDUL JIMÉNEZ, S.L.** no se presenta proposición económica con arreglo al modelo aprobado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no obstante lo cual, su concreto contenido se deducía del anexo de precios unitarios que sí aportaba, con un 9,98 % de baja general. En consecuencia, se le requirió para que en un plazo máximo de 3 días hábiles presentara oferta a través de la plataforma de contratación del sector público, con arreglo al modelo aprobado, que coincidiera con el citado porcentaje de baja.

A tal efecto, finalmente el citado licitador presentó la siguiente **oferta**: a) **precio IVA excluido 43.400,00 €**; b) **precio total IVA incluido 52.514,00 €**. Remitida a la Gerencia de Servicios Urbanos para su valoración, con fecha de 8 de octubre de 2021 se devuelve acompañando **informe técnico de valoración** por parte del Ingeniero Técnico Agrícola y responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado, con el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación Porcentaje de baja precios unitarios	Puntuación Porcentaje de descuento productos no detallados en el anexo	Puntuación Total
HIJOS DE LUIS GANDUL JIMÉNEZ S.L.	80,00	0	80,00

Desde el Servicio de Contratación con fecha 13 de octubre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en cláusula 14 y anexo III, apartado IV, del pliego de cláusulas administrativas aprobado, se le requiere a **HIJOS DE LUIS GANDUL JIMÉNEZ, S.L.**, para que si lo estima oportuno presente una **nueva oferta mejorada** respecto de la ya presentada en el trámite de negociación. Transcurrido el plazo otorgado para ello, tras no presentar HIJOS DE LUIS GANDUL JIMÉNEZ, S.L., oferta mejorada, se entiende **ratificada en la oferta presentada inicialmente**.

A la vista de lo anterior, la Comisión Asesora constituida al efecto el día 26 de octubre de 2021, acuerda por unanimidad de sus miembros:

1º.- Proponer la adjudicación del contrato de suministro de materiales de obras para edificios municipales, instalaciones de deportivas, tráfico, vías públicas, parques y jardines y alumbrado público, a **HIJOS DE LUIS GANDUL JIMÉNEZ, S.L. por el precio máximo de 43.400,00 € IVA excluido (52.514,00 € IVA incluido)** aplicando el **9,98 % de baja sobre los precios unitarios** del contrato.

2º.- Requerir al citado licitador para que en el plazo máximo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, **presente la documentación exigida** en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus

obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a HIJOS DE LUIS GANDUL JIMENEZ, S.L., (con C.I.F. n.º B41511676) el **contrato de prestación del suministro de materiales de obras para edificios municipales, instalaciones deportivas, tráfico, vías públicas, parques y jardines y alumbrado público**, por un **precio máximo IVA excluido de 43.400,00 €** (52.514,00 € IVA incluido), aplicando el **9,98 % de baja sobre los precios unitarios** del contrato, de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a HIJOS DE LUIS GANDUL JIMENEZ, S.L., requiriéndoles para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la **firma electrónica del correspondiente contrato**.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Quinto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP y en la legislación sobre transparencia pública:

a) Insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca.

b) Insertar en el Portal de Transparencia Municipal un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta.

12º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 10707/2021. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN PROPIEDAD DE VEHÍCULOS, CONTENEDORES Y MAQUINARIA DESTINADOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinando el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, **aprobó el expediente de contratación** nº 10707/2021, ref. C-2021/042, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, el contrato de suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria.

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de agosto de 2021. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº 156-411712 de fecha 13 de agosto de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 13 de septiembre de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto se presentaron **proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	C.I.F.	LOTES
1.- AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L.	B90239179	3-9
2.- BILBOTRUCK S.L.	B95734018	6
3.- CONTENUR S.L.	B82806738	5
4.- DOMASA AGRÍCOLA S.L.	B41940040	9
5.- EQUIPOS FEMAZZ S.L.	B87939955	1
6.- FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	B90158551	4
7.- FFS EQUIPOS URBANOS S.A.	A87485892	1
8.- FORMATO VERDE S.L.	B32280760	5
9.- GARRIJERSON S.L.	B41129560	7
10.- GUADALMAQUINA S.L.	B91965574	7
11.- MAQUIAGRI S.L.	B11680006	9
12.- ROTOTANK S.L.	B96305743	5
13.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	B91654228	9
14.- SURTRUCK S.L.	B91689661	4
15.- SVAT- SISTEMAS Y VEHICULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	A80955537	1-2-3
16.- TRES CARROCEROS S.L.	B46641585	6

4.- Convocada **mesa de contratación** al efecto, la misma en su **primera sesión** celebrada el día 17 de septiembre de 2021, decidió tras realizar la **apertura de los archivos electrónicos o sobres A** (documentación administrativa):

a) Conceder a las empresas SURTRUCK S.L. y TRES CARROCEROS S.L. un plazo de 3 días hábiles para subsanar diversas deficiencias advertidas en la documentación administrativa presentada.

b) Publicar el acta de la sesión y los citados requerimientos en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- Desde el Servicio de Contratación, con fecha 17 de septiembre de 2021, se efectúa el requerimiento indicado, y dentro del plazo otorgado, los licitadores afectados presentan **correctamente la documentación requerida**.

6.- La mesa de contratación, en su **segunda sesión** celebrada el día 28 de septiembre de 2021 procede a dar cuenta del resultado del trámite de subsanación de deficiencias advertidas en el archivo electrónico o sobre A (documentación general), y consecuente admisión o inadmisión de los licitadores afectados, así como a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor), acordando, por unanimidad de sus miembros:

A) **Admitir** a todos los licitadores presentados.

B) Proceder a la **apertura del archivo electrónico o sobre B** (criterios evaluables mediante juicio de valor) de **todos los licitadores admitidos**, debiendo la unidad encargada de informar su contenido (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) establecer si éste resulta acorde con lo exigido en el anexo II, apartado II, del pliego de cláusulas administrativas particulares, y valorarlo en consecuencia.

7.- Con fecha 28 de septiembre de 2021 se remite la documentación correspondiente a la unidad administrativa promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

8.- Con fecha 18 de octubre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, se emite **informe técnico de valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor** con las siguientes puntuaciones:

PUNTUACIONES SOBRE B				
Lote	Licitadores	Criterio CALIDAD PROPUESTA	Criterio CALIDAD SERVICIO TÉCNICO	Total puntos
1	EQUIPOS FEMAZZ S.L.	4,00 puntos	4 ,00 puntos	8,00 puntos
	FFS EQUIPOS URBANOS S.A.	8,00 puntos	5,00 puntos	13,00 puntos
	SVAT- SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A	35,00 puntos	4 ,00 puntos	39,00 puntos
2	SVAT- SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A	35,00 puntos	5,00 puntos	40,00 puntos
	AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L.	EXCLUIDA por incluir los criterios automáticos en el sobre B	-	-
	SVAT- SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	35,00 puntos	5,00 puntos	40,00 puntos

3				
	FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	EXCLUIDA por incluir el criterio automático de las revisiones en el sobre B		
4	SURTRUCK S.L.	35,00 puntos	5,00 puntos	40,00 puntos
	CONTENUR S.L.	EXCLUIDA por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas		
	FORMATO VERDE S.L.C	EXCLUIDA por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas		
5	ROTOTANK S.L.	25,00 puntos	****En los lotes 5 y 9 solo se valora un criterio	25,00 puntos
	BILBOTRUCK S.L.	EXCLUIDA por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas	-	-
6	TRES CARROCEROS S.L.	35,00 puntos	5,00 puntos	40,00 puntos
	GARRIJERSON S.L.	25,00 puntos	0 puntos	25,00 puntos
7	GUADALMAQUINA S.L.	35,00 puntos	5,00 puntos	40,00 puntos
8	DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES			
	AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L.	EXCLUIDA por incluir los criterios automáticos en el sobre B		
	DOMASA AGRÍCOLA S.L.	25,00 puntos		25,00 puntos
	MAQUIAGRI S.L.	EXCLUIDA por incluir criterios automáticos en el sobre B		
9	SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	EXCLUIDA por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas	****En los lotes 5 y 9 solo se valora un criterio	

9.- La mesa de contratación, en su **tercera sesión** celebrada el día 20 de octubre de 2021, toma conocimiento del citado informe técnico, y acuerda, por unanimidad de sus miembros:

a) **Admitir las puntuaciones** otorgadas en el referido informe.

b) Proceder a la **apertura del archivo electrónico o sobre C** (criterios evaluables automáticamente), con el siguiente resultado:

LOTE I					
Licitadores	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario	Oferta económica	Suscripción seguro	Garantía adicional	Revisiones anuales

	ofertados (sin IVA)		responsabilidad civil		adicionales
EQUIPOS FEMAZZ S.L.	212.000 €	791.000,00 € IVA excluido 957.110,00 € IVA incluido	SI	0	2
	155.000 €				
FFS EQUIPOS URBANOS S.A.	219.500 €	823.000 € IVA excluido 995.830 € IVA incluido	SI	0	6
	164.500 €				
SVAT-SISTEMAS VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	215.500 €	808.000 € IVA excluido 977.680 € IVA incluido	SI	0	1
	161.500 €				

LOTE II					
Licitadores	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
SVAT-SISTEMAS VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	212.500 €	668.000 € IVA excluido 808.280 € IVA incluido	SI	0	1
	121.500 €				

LOTE III					
Licitadores	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI SL	EXCLUIDA				
SVAT-SISTEMAS VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	174.000 €	174.000 € IVA excluido 210.540 € IVA incluido	SI	0	1

LOTE IV					
Licitadores	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales

		económica			adicionales
FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	EXCLUIDA				
SURTRUCK S.L.	118.900 €	118.900,00 € IVA excluido 143.869,00 € IVA incluido	NO	0	No

LOTE V				
Licitadores	Proposición económica		Mejoras	
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Reducción plazo de entrega	Garantía adicional
CONTENUR S.L.	EXCLUIDA			
FORMATO VERDE S.L.C	EXCLUIDA			
ROTOTANK S.L.	892 €	382.238,00 € IVA excluido 462.507,98 € IVA incluido	15 días	2
	863 €			
	1.200 €			

LOTE VI					
Licitadores	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
BILBOTRUCK S.L.	EXCLUIDA				
TRES CARROCEROS S.L.	31.674,21 €	89.332,83 € IVA excluido 108.092,73 € IVA incluido	NO	0	0
	57.658,62 €				

LOTE VII					
Licitadores	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales



			civil		
GARRIJERSON S.L.	19.126,75 €	154.833,87 € IVA excluido 187.348,98 € IVA incluido	NO	0	0
	34.759,11 €				
	33.094,45 €				
GUADALMAQUINA S.L.	19.476,40 €	129.500,00 € IVA excluido 156.695,00 € IVA incluido	NO	0	0
	34.164,060 €				
	20.847,20 €				

LOTE IX				
Licitadores	Proposición económica		Mejoras	
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Reducción plazo de entrega	Garantía adicional
AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L.	EXCLUIDA			
DOMASA AGRÍCOLA S.L.	570,00 €	16.640,00 € IVA excluido 20.134,40 € IVA incluido	60 días	No
	3.020,00 €			
MAQUIAGRI S.L.	EXCLUIDA			
SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	EXCLUIDA			

d) Remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente para la emisión de su informe de valoración.

e) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.- Con fecha 22 de octubre de 2021, por parte del responsable municipal del contrato, se emite **informe técnico de valoración de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas matemáticas** con el siguiente resultado:

LOTE 1					
	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
1.- EQUIPOS FEMAZZ S.L.	212.000 €	791.000,00 € IVA excluido	SI	0	2

		957.110,00 € IVA incluido			
	155.000 €				
Puntuación	40,00		10,00	0	1,67
TOTAL	51,67 PUNTOS				
2.- FFS EQUIPOS URBANOS S.A.	219.500 €	823.000 € IVA excluido 995.830 € IVA incluido	SI	0	6
	164.500 €				
Puntuación	4,52		10,00	0	5,00
TOTAL	19,52 PUNTOS				
3.- SVAT-SISTEMAS DE VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	215.500 €	808.000 € IVA excluido 977.680 € IVA incluido	SI	0	1
	161.500 €				
Puntuación	30,00		10,00	0	0,83
TOTAL	40,83 PUNTOS				

LOTE 2						
	Proposición económica		Mejoras			
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales	
1.- SVAT-SISTEMAS DE VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	212.500 €	668.000 € IVA excluido 808.280 € IVA incluido	SI	0	1	
	121.500 €					
Puntuación	40,00		10,00	0	5,00	
TOTAL	55,00 PUNTOS					

LOTE 3						
	Proposición económica		Mejoras			
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales	
1.- AVANCE MAQUINARIA SIGLO	EXCLUIDA					



XXI S.L.					
2.- SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.	174.000 €	174.000 € IVA excluido 210.540 € IVA incluido	SI	0	1
Puntuación	40,00		10,00	0	5,00
TOTAL	55,00 PUNTOS				

LOTE 4					
	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
1.- FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.	EXCLUIDA				
2.- SURTRUCK S.L.	118.900 €	118.900,00 € IVA excluido 143.869,00 € IVA incluido	NO	0	No
Puntuación	40,00		0	0	0
TOTAL	40,00 PUNTOS				

LOTE 5				
	Proposición económica		Mejoras	
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Reducción plazo de entrega	Garantía adicional
1.- CONTENUR S.L.	EXCLUIDA			
2.- FORMATO VERDE S.L.C	EXCLUIDA			
3.- ROTOTANK S.L.	892 €	382.238,00 € IVA excluido 462.507,98 € IVA incluido	15 días	2
	863 €			
	1.200 €			
Puntuación	55,00		10,00	10,00
TOTAL	72,00 PUNTOS			



LOTE 6					
	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
1.- BILBOTRUCK S.L.	EXCLUIDA				
2.- TRES CARROCEROS S.L.	31.674,21 €	89.332,83 € IVA excluido 108.092,73 € IVA incluido	NO	0	0
	57.658,62 €				
Puntuación	40,00		0	0	0
TOTAL	40,00 PUNTOS				

LOTE 7					
	Proposición económica		Mejoras		
	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica (*)	Suscripción seguro responsabilidad civil	Garantía adicional	Revisiones anuales adicionales
1.- GARRIJERSON S.L.	19.126,75 €	154.833,87 € IVA excluido 187.348,98 € IVA incluido	NO	0	0
	34.759,11 €				
	33.094,45 €				
(*) El precio ofertado por GARRIJERSON S.L. B41129560, por un valor de 154.833,87 € (iva no incluido), es superior al precio de licitación 131.745,00 € (iva no incluido), por lo que se excluye del proceso.					
2.- GUADALMAQUINA S.L.	19.476,40 €	129.500,00 € IVA excluido 156.695,00 € IVA incluido	NO	0	0
	34.164,060 €				
	20.847,20 €				
Puntuación	40,00		0	0	0
TOTAL	40,00 PUNTOS				

LOTE 9		
	Proposición económica	Mejoras



	Precio unitario ofertados (sin IVA)	Oferta económica	Reducción plazo de entrega	Garantía adicional
1.- AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI SL.	EXCLUIDA			
2.- DOMASA AGRÍCOLA S.L.	570,00 €	16.640,00 € IVA excluido 20.134,40 € IVA incluido	60 días	No
	3.020,00 €			
Puntuación	55,00		10,00	0
TOTAL	65,00 PUNTOS			
3.- MAQUIAGRI S.L.	EXCLUIDA			
4.- SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.	EXCLUIDA			

Igualmente del informe técnico emitido se desprende la **valoración total** de los licitadores sumadas las puntuaciones de los sobres B y C, con el siguiente resultado:

LOTE 1			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- EQUIPOS FEMAZZ S.L. B87939955	8,00	51,67	59,67
2.- FFS EQUIPOS URBANOS S.A. A87485892,	13,00	19,52	32,52
3.- SVAT- SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A, A80955537	39,00	40,83	79,83

LOTE 2			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- SVAT- SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A, A80955537	40,00	55,00	95,00

LOTE 3			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- SVAT- SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A, A80955537	40,00	55,00	95,00

LOTE 4			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total



1.- SURTRUCK S.L. B91689661	40,00	40,00	80,00

LOTE 5			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- ROTOTANK S.L. B96305743	25,00	75,00	100,00

LOTE 6			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- TRES CARROCEROS S.L. B46641585	40,00	40,00	80,00

LOTE 7			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- GARRIJERSON S.L. B41129560	25,00	EXCLUIDO	EXCLUIDO
2.- GUADALMAQUINA S.L. B91965574	40,00	40,00	80,00

LOTE 9			
	Puntuación sobre B	Puntuación sobre C	Puntuación Total
1.- DOMASA AGRÍCOLA S.L. B41940040	25,00	65,00	90,00

11.- La mesa de contratación, en su **cuarta sesión** celebrada el día 26 de octubre de 2021, acordó por unanimidad **admitir las puntuaciones otorgadas en el referido informe**, y en consecuencia:

a) **Proponer la exclusión de la licitación** para los lotes señalados a los siguientes licitadores:

- Lote 3: **AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI, S.L.**, por incluir **información sobre los criterios automáticos en el sobre B**.
- Lote 4: **FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.**, por **incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B**

- Lote 5: **FORMATO VERDE S.L.C.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas; y **CONTENUR S.L.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

- Lote 6: **BILBOTRUCK S.L.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

- Lote 7: **GARRIJERSON, S.L.**, por exceder el precio de su oferta (154.833,87 €, IVA no incluido) del precio máximo de licitación (131.745,00 € IVA no incluido).

- Lote 9: **AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L.**, por incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B; **MAQUIAGRI S.L.**, por incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B; y **SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

b) Proponer la adjudicación del contrato de suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria (9 lotes) a los siguientes licitadores:

- **Lote 1:** Suministro de tres vehículos, camión de recogida de RSU recolector compactador, de 25 m3, chasis 3 ejes, sistema de carga lateral. Suministro de un vehículo, camión de recogida de RSU recolector compactador, de 18 m3, chasis de 2 ejes, sistema de carga trasera a: **SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** por el precio ofertado de **808.000,00 € IVA excluido** (977.680,00 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, y una revisión anual adicional.**

- **Lote 2:** Suministro de dos vehículos, barredoras de 6 m3 de capacidad de tolva bruta. pértiga delantera. Suministro de dos vehículos, barredoras de 2 m3 de capacidad de tolva bruta a **SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** por el precio ofertado de **668.000,00 € IVA excluido** (808.280,00 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, y una revisión anual adicional.**

- **Lote 3:** Suministro de un vehículo, fregadora de viales de 5 cepillos a **SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** por el **precio ofertado de 174.000,00 € IVA excluido** (210.540,00 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, y una revisión anual adicional.**

- **Lote 4:** Suministro de un vehículo, camión baldeo, 8.000 l., chasis 2 ejes a **SURTRUCK S.L.** por el **precio ofertado de 118.900,00 € IVA excluido** (143.869,00 € IVA incluido).

- **Lote 5:** Suministro de 364 unidades de contenedores de RSU de carga lateral 3.200 litros. Polietileno alta densidad. Suministro de 50 unidades de contenedores de RSU orgánicos de carga lateral 1.800 litros. polietileno alta densidad. Suministro de 12 unidades de contenedores de RSU de carga lateral 3.200 litros. metálico galvanizado a **ROTOTANK S.L.** por el precio ofertado de **382.238,00 € IVA excluido** (462.507,98 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **15 días de reducción en el plazo de entrega, y dos años de garantía adicional.**

- **Lote 6:** Suministro de un vehículo, camión caja abierta de recogida de RSU, enseres y otros restos. Suministro de un vehículo, camión caja abierta con grúa de recogida de



RSU, enseres y otros restos a **TRES CARROCEROS S.L.** por el **precio ofertado** de **89.332,83 € IVA excluido** (108.092,73 € IVA incluido).

- **Lote 7:** Suministro de un vehículo, camión ligero. caja basculante con laterales de 30 cm. Suministro de dos vehículos, camión ligero. furgón 2 persianas. Suministro de dos vehículos, camión ligero. caja fija hidrolimpiador a **GUADALMAQUINA S.L.** por el **precio ofertado** de **129.500,00 € IVA excluido** (156.695,00 € IVA incluido).

- **Lote 9:** Suministro de ocho (8) sopladores gasolina mochila. Suministro de cuatro (4) sopladores eléctricos a batería y accesorios a **DOMASA AGRÍCOLA S.L.** por el **precio ofertado** de **16.640,00 € IVA excluido** (20.134,40 € IVA incluido), con las **mejoras** incluida en su oferta de 60 días de reducción en el plazo de entrega.

c) **Proponer la declaración de desierto del lote 8 por falta de licitadores.**

d) Requerir a los citados licitadores propuestos adjudicatarios para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

e) Publicar el acta de la sesión junto al informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre B de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12.- Los licitadores propuestos adjudicatarios, previo requerimientos realizados al efecto, ha acreditado su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

13.- Por todo ello, sin perjuicio del resultado de la fiscalización de esta propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir por los motivos expuestos a continuación a los siguientes licitadores:

a) Lote 3: **AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI, S.L.**, por incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B.

b) Lote 4: **FENIKS CLEANING & SAFETY S.L.**, por incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B.

c) Lote 5: **FORMATO VERDE S.L.C.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas; y **CONTENUR S.L.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

d) Lote 6: **BILBOTRUCK S.L.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

e) Lote 7: **GARRIJERSON, S.L.**, por exceder el precio de su oferta (154.833,87 €, IVA no incluido) del precio máximo de licitación (131.745,00 € IVA no incluido).

f) Lote 9: **AVANCE MAQUINARIA SIGLO XXI S.L.**, por incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B; **MAQUIAGRI S.L.**, por incluir información sobre los criterios automáticos en el sobre B; y **SUMINISTROS INDUSTRIALES LOS HERBEROS S.L.U.**, por incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- Declarar desierto el lote 8 del contrato por falta de licitadores.

Cuarto.- Adjudicar a los siguientes licitadores el contrato de prestación del suministro en propiedad de vehículos, contenedores y maquinaria destinados a los servicios públicos de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria:

a) **Lote 1:** Suministro de tres vehículos, camión de recogida de RSU recolector compactador, de 25 m3, chasis 3 ejes, sistema de carga lateral. Suministro de un vehículo, camión de recogida de RSU recolector compactador, de 18 m3, chasis de 2 ejes, sistema de carga trasera a: **SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** por el precio ofertado de **808.000,00 € IVA excluido** (977.680,00 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, y una revisión anual adicional.**

b) **Lote 2:** Suministro de dos vehículos, barredoras de 6 m3 de capacidad de tolva bruta. pértiga delantera. Suministro de dos vehículos, barredoras de 2 m3 de capacidad de tolva bruta a **SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** por el precio ofertado de **668.000,00 € IVA excluido** (808.280,00 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, y una revisión anual adicional.**

c) **Lote 3:** Suministro de un vehículo, fregadora de viales de 5 cepillos a **SVAT-SISTEMAS Y VEHÍCULOS DE ALTA TECNOLOGÍA S.A.** por el **precio ofertado de 174.000,00 € IVA excluido** (210.540,00 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **compromiso de suscripción de seguro de responsabilidad civil, y una revisión anual adicional.**

d) **Lote 4:** Suministro de un vehículo, camión baldeo, 8.000 l., chasis 2 ejes a **SURTRUCK S.L.** por el **precio ofertado de 118.900,00 € IVA excluido** (143.869,00 € IVA incluido).

e) **Lote 5:** Suministro de 364 unidades de contenedores de RSU de carga lateral 3.200 litros. Polietileno alta densidad. Suministro de 50 unidades de contenedores de RSU orgánicos de carga lateral 1.800 litros. polietileno alta densidad. Suministro de 12 unidades de contenedores de RSU de carga lateral 3.200 litros. metálico galvanizado a **ROTOTANK S.L.** por el precio ofertado de **382.238,00 € IVA excluido** (462.507,98 € IVA incluido), con las mejoras incluidas en su oferta: **15 días de reducción en el plazo de entrega, y dos años de garantía adicional.**

f) **Lote 6:** Suministro de un vehículo, camión caja abierta de recogida de RSU, enseres y otros restos. Suministro de un vehículo, camión caja abierta con grúa de recogida de RSU, enseres y otros restos a **TRES CARROCEROS S.L.** por el **precio ofertado de 89.332,83 € IVA excluido** (108.092,73 € IVA incluido).

g) **Lote 7:** Suministro de un vehículo, camión ligero. caja basculante con laterales de 30 cm. Suministro de dos vehículos, camión ligero. furgón 2 persianas. Suministro de dos



vehículos, camión ligero. caja fija hidrolimpiador a **GUADALMAQUINA S.L.** por el **precio ofertado de 129.500,00 € IVA excluido** (156.695,00 € IVA incluido).

h) **Lote 9:** Suministro de ocho (8) sopladores gasolina mochila. Suministro de cuatro (4) sopladores eléctricos a batería y accesorios a **DOMASA AGRÍCOLA S.L.** por el **precio ofertado de 16.640,00 € IVA excluido** (20.134,40 € IVA incluido), con las **mejoras** incluida en su oferta de 60 días de reducción en el plazo de entrega.

Quinto.- Requerir a las empresas adjudicatarias para la **firma electrónica del correspondiente contrato**, que **no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las mesas de contratación, y con indicación de los recursos procedentes. En concreto, **recurso especial en materia de contratación**, con carácter potestativo, ante el **Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía** en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación, o directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Octavo.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Décimo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02/01/2019), dentro de los tres meses siguientes a la formalización de los **contratos**, **remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía** una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquellos acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

- a) documento administrativo de formalización del contrato;
- b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;
- c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y
- d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

13º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 12112/2021. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN, EN DOS LOTES, DE JUEGOS INFANTILES PARA ÁREAS DE JUEGOS EN PARQUE DE OROMANA Y PARQUE CENTRO, DE ESTA LOCALIDAD: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de expediente de contratación de suministro e instalación, en dos lotes, de juegos infantiles para áreas de juegos en Parque de Oromana y Parque Centro, de esta localidad, y **resultando:**

1º.- La Gerencia Municipal de Servicios Urbanos de este Ayuntamiento tiene entre sus cometidos la ejecución y el mantenimiento de las áreas de juegos infantiles de nuestra ciudad (artículo 3.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos).

2º.- El avance de la calidad de vida desarrollado en los últimos años, hace que cada día los ciudadanos demanden mayor número de áreas de juegos infantiles, lo que a su vez produce mayor grado de exigencia en el mantenimiento de los existentes, por lo que en el mismo periodo el Ayuntamiento de esta ciudad, en colaboración con otras administraciones, Diputación Provincial, está llevando a cabo la realización de actuaciones en diferentes áreas de juegos infantiles.

3º.- En base al estado de deterioro general que presentan actualmente las áreas de juegos infantiles ubicadas en los parques de Oromana y parque Centro de nuestra ciudad, la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos decide la ejecución de la nueva adecuación de tales áreas, con suministro e instalación de nuevos elementos de juegos infantiles.

4º.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira tiene la necesidad, por tanto, de cubrir mediante un contrato el suministro de los juegos infantiles necesarios para satisfacer las necesidades de los usuarios de los parques de Oromana y parque Centro, así como su adecuación.

5º.- Para llevar a cabo las actuaciones relacionadas con este proyecto, el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira no dispone en la actualidad ni del personal ni de los medios necesarios para acometer los trabajos a realizar, dada la especificidad técnica de los mismos, por lo que se considera necesaria la contratación de una entidad externa para la prestación de dichos servicios.

6º.- En consecuencia, se hace necesaria la contratación, en dos lotes, de la adecuación, suministro e instalación de juegos infantiles y pavimentación en las áreas de



juegos infantiles, que se ubicarán en el Parque de Oromana y Parque Centro de Alcalá de Guadaira, en Sevilla.

7º.- A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 12112/2021, ref. C-2021/047, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de suministro e instalación, en dos lotes, de juegos infantiles para áreas de juegos en Parque de Oromana y Parque Centro de esta localidad.

8º.- Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO	
• Delegación/Servicio Municipal proponente:	Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
• Tramitación del expediente:	Ordinaria
• Tipo de contrato:	Mixto (suministro como prestación principal y obra como prestación secundaria)
• Regulación:	Armonizada
• Procedimiento:	Abierto
• Criterios de adjudicación:	Varios
• Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas:	Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
• Valor estimado del contrato:	743.800 €
• Presupuesto de licitación IVA excluido:	743.800 €
• Presupuesto de licitación IVA incluido:	899.998 €
• Tramitación del gasto:	Ordinaria
• Plazo total de ejecución del contrato:	6 meses
• Existencia de lotes:	Sí (2 lotes)
• Recurso especial en materia de contratación:	No

9º.- Las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables, son las siguientes:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria - Proyecto	Importe	IVA	Total	Documento contable
2021	22201/1533/6190102 - 2021.2.222.0014	743.800 €	21%	899.998 €	12021000043283

10º.- Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado.

11º.- En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo

preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente n.º 12112/2021, ref. C-2021/047, incoado para la contratación del suministro e instalación, en dos lotes, de juegos infantiles para áreas de juegos en Parque de Oromana y Parque Centro, de esta localidad, así como la **apertura de su procedimiento abierto de adjudicación**, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de documento europeo unificado de contratación (DEUC) en formato *xml* y de oferta económica en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV nºSGDQSH4TJLL4RPQZLENZX46LW) y **anexo de prescripciones técnicas** (CSV nº 3XK25XPGRK3GWKYZYQ4KE4KXR) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación, con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria - Proyecto	Importe	IVA	Total	Documento contable
2021	22201/1533/6190102 - 2021.2.222.0014	743.800 €	21%	899.998 €	12021000043283

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

14º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 1707/2021. CONTRATACIÓN DE CONTROL DE ACCESO A EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, EN 6 LOTES: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de expediente de contratación del control de acceso a edificios e instalaciones municipales, en 6 lotes, y **resultando:**

1º.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo de fecha 23 de julio de 2021, procedió a la aprobación del expediente de contratación incoado para la prestación del servicio de control de accesos de los edificios municipales incluidos en edificios municipales afectos a servicios sociales, culturales, formación y turismo, en 6 lotes (expte. 1707/2021 - ref.: C-2021/037).

2º.- Igualmente en el mismo acuerdo se aprobó el gasto que implicaba la citada contratación con cargo a las partidas presupuestarias y anualidades de gasto siguientes, que partían del inicio de los efectos de los contratos de los distintos lotes el día 1 de diciembre de 2021:

Anualidad	Lote	Partida presupuestaria	Importe	Documento contable
2021	1	66201/2313/22701	3.703,51	12021000036293
2022			44.442,09	12021000036299
2023			44.442,09	
2024			44.442,09	
2025			40.738,58	
2021	2	66101/9241/22701	2.175,08	12021000036300
2022			26.100,91	12021000036342
2023			26.100,91	
2024			26.100,91	
2025			23.925,83	
2021	3	55401/3332/22701	2.116,29	12021000036390
2022			25.395,48	12021000036437
2023			25.395,48	
2024			25.395,48	
2025			23.279,19	
2021	4	55301/3331/22701	3.724,67	12021000036472
2022			44.696,04	12021000036504
2023			44.696,04	
2024			44.696,04	
2025			40.971,37	
2021	5	33301/2411/22701	2.186,83	12021000036532
2022			26.242,00	12021000036567
2023			26.242,00	
2024			26.242,00	
2025			24.055,16	
2021	6	33401/4321/22701	5.676,36	12021000036628
2022			68.116,32	12021000036741



2023			68.116,32	
2024			68.116,32	
2025			62.439,96	

3º.- El anuncio de licitación fue publicado en la plataforma de contratación del sector público el pasado 29 de julio de 2021 y en el DOUE número 146-387890 de fecha 30 de julio de 2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 3 de septiembre de 2021. Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación, la firma de los contratos correspondientes a cada lote está prevista para que pueda realizarse entre los días 15 y 30 de enero de 2022.

4º.- Visto lo anterior, procede en consecuencia reajustar la financiación del expediente a la fecha estimada de inicio de los efectos de los nuevos contratos (15-20 de enero de 2022, en vez de 1 de diciembre de 2021), estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas de acuerdo con el siguiente reajuste:

Anualidad	Lote	Partida presupuestaria	Importe
2022	1	66201/2313/22701	42.590,34
2023			44.442,09
2024			44.442,09
2025			44.442,09
2026			1.851,75
2022	2	66101/9241/22701	25.013,37
2022			25.013,37
2023			26.100,91
2024			26.100,91
2025			26.100,91
2026			1.087,54
2022	3	55401/3332/22701	24.337,34
2022			24.337,34
2023			25.395,48
2024			25.395,48
2025			25.395,48
2026			1.058,14
2022	4	55301/3331/22701	42.833,71
2023			44.696,04
2024			44.696,04
2025			44.696,04
2026			1.862,33
2022	5	33301/2411/22701	25.148,59



2023			26.242,00
2024			26.242,00
2025			26.242,00
2026			1.093,41
2022			65.278,14
2023			68.116,32
2024	6	33401/4321/22701	68.116,32
2025			68.116,32
2026			2.838,18

Consta la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo dispuesto en el art. 96 del R.D. 1.098/01, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato de prestación del servicio de control de accesos de los edificios municipales incluidos en edificios municipales afectos a servicios sociales, culturales, formación y turismo, en 6 lotes (**Expte.:** 1707/2021 - **Ref.:** C-2021/037) en los términos siguientes:

Anualidad	Lote	Partida presupuestaria	Importe
2022			42.590,34
2023			44.442,09
2024	1	66201/2313/22701	44.442,09
2025			44.442,09
2026			1.851,75
2022			25.013,37
2022			25.013,37
2023	2	66101/9241/22701	26.100,91
2024			26.100,91
2025			26.100,91
2026			1.087,54
2022	3	55401/3332/22701	24.337,34
2022			24.337,34
2023			25.395,48



2024			25.395,48
2025			25.395,48
2026			1.058,14
2022			42.833,71
2023			44.696,04
2024	4	55301/3331/22701	44.696,04
2025			44.696,04
2026			1.862,33
2022			25.148,59
2023			26.242,00
2024	5	33301/2411/22701	26.242,00
2025			26.242,00
2026			1.093,41
2022			65.278,14
2023			68.116,32
2024	6	33401/4321/22701	68.116,32
2025			68.116,32
2026			2.838,18

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos, a la Oficina Presupuestaria Municipal, a Sistemas y al Servicio de Contratación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

15º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 16103/2021. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN PROPIEDAD, DE UN VEHÍCULO TIPO PICK UP GANCHO CUBAS PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, MANTENIMIENTO URBANO (PARQUES Y JARDINES), CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (PLAN CONTIGO, PROGRAMA MUNICIPAL ESPECÍFICO DE LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS DE LIMPIEZA VIARIA): APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de expediente de contratación para suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla (Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria), y **resultando:**

1º.- Con fecha 22 de enero de 2021 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local mediante el cual se aprobó **“la solicitud de subvención, del Programa Municipal Específico**

de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria, conforme a las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, aprobadas junto con Plan Provincial de Reactivación Económico y Social 2020-2021, por un importe de 28.037,38 euros, para la adquisición de vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines)”.

2º.- Mediante Resolución n.º 3751, de 8 de Julio de 2021, dictada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la **propuesta de concesión provisional de subvenciones** de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Sevilla, excluida Sevilla capital, para la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos para la limpieza viaria, de acuerdo con las Bases Regulatorias aprobadas por el Acuerdo Plenario de la Diputación Provincial de Sevilla de 29 de Diciembre de 2020 encuadradas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), concediéndose provisionalmente a Alcalá de Guadaira la citada subvención por importe de 28.037,38 €.

3º.- Con fecha de registro de entrada del día 22 de septiembre de 2021, se ha notificado a este Ayuntamiento la resolución n.º 5491/2021, de 21 de septiembre de 2021, dictada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla mediante la cual se aprueba la propuesta de concesión definitiva de la subvención solicitada y por la misma cuantía indicada anteriormente. A tal efecto, se da lugar al pago anticipado del importe del 75% de la subvención concedida tras la aprobación de la Resolución y el abono de hasta el 25% restante tras la acreditación de la adjudicación del suministro.

4º.- Este Ayuntamiento, a través de la Gerencia de Servicios Urbanos considera entre sus prioridades, la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de la subvención concedida, por lo que, ante las necesidades que los servicios municipales de mantenimiento urbano han especificado, se redacta la hoja de encargo y definición del suministro de un vehículo tipo pick up gancho cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines).

5º.- Mediante Resolución n.º 2494/2021 del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el expediente de generación de crédito OPR/18/2021/D por un importe de 28.037,38 euros, con objeto de autorizar el crédito presupuestario para financiar el PROGRAMA DE MAQUINARIA DE MANTENIMIENTO URBANO Y VEHÍCULOS PARA LIMPIEZA VIARIA dentro del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA a tenor de la Resolución la Diputada Delegada del Área de Servicios Público Supramunicipales n.º 5491/2021, de 21 de septiembre.

Mediante Resolución n.º 2513/2021 del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el expediente de transferencia de crédito OPR/71/2021/C de un importe de 5.407,02 euros, mediante traspasos de dotaciones entre créditos con diferente vinculación jurídica con objeto de cofinanciar el crédito presupuestario financiado por la Diputación de Sevilla establecido para la adquisición de maquinaria y vehículos para la limpieza viaria de los espacios de uso público, dentro del PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, asumido el compromiso de cofinanciación como aportación necesaria para la efectividad de la inversión por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del día 22 de enero de 2021.

6º.- A los efectos indicados se ha **incoado el expediente de contratación** nº 16103/2021, ref. C-2021/058, para adjudicar por tramitación ordinaria y mediante procedimiento



abierto simplificado, el **contrato de suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano** (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla correspondiente al Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria. Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

DATOS FUNDAMENTALES DEL EXPEDIENTE INCOADO
• Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
• Tramitación: Ordinaria
• Regulación: No armonizada
• Procedimiento: Abierto simplificado
• Criterios de adjudicación: Varios
• Redactor memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas: Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos
• Valor estimado del contrato: 27.640 €
• Presupuesto de licitación IVA excluido: 27.640 €
• Presupuesto de licitación IVA incluido: 33.444,40 €
• Tramitación del gasto: Ordinaria
• Plazo de ejecución: 3 meses
• Existencia de lotes: No
• Recurso especial en materia de contratación: No

7º.- Consta en el expediente la expedición de **certificación de crédito suficiente y adecuado** para atender el gasto derivado de la futura contratación, así como los documentos contables complementarios necesarios. En concreto, consta el **documento contable n.º 12021000059778**, en el que figura un importe de **33.444,40 euros** con cargo a la partida presupuestaria 22201/1711/62402 y proyecto de gasto 2021.2.222.0050 en el presente ejercicio 2021.

8º.- Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto simplificado, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Se ha optado por la modalidad simplificada del procedimiento abierto dado que el valor estimado del contrato no supera los 139.000 €, como habilita el art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).

9º.- En consecuencia con lo anterior, visto el informe jurídico emitido, sin perjuicio del resultado de la fiscalización procedente por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la LCSP, y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

(aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente n.º 16103/2021, ref. C-2021/058 incoado para la contratación del suministro en propiedad, de un vehículo tipo Pick Up Gancho Cubas para los servicios de limpieza de espacios públicos, mantenimiento urbano (parques y jardines), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla correspondiente al Plan Contigo, Programa Municipal Específico de la adquisición de maquinaria para mantenimiento urbano y vehículos de limpieza viaria, así como la **apertura de su procedimiento de adjudicación**, abierto simplificado, debiéndose publicar anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación y los modelos de declaración responsable y de oferta en formato *word*.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares (CSV nº 9KATSDSMGS25J63QMZWJES9SR) y **anexo de prescripciones técnicas** (CSV nº 4ZRR3PYDYCQDESMGRTZXN6J) que regirán el contrato con sus correspondientes anexos.

Tercero.- Aprobar el gasto que implica la presente contratación, por un importe de 33.444,40 euros IVA incluido en una única anualidad (2021), con cargo a la partida presupuestaria 22201/1711/62402 y proyecto de gasto 2021.2.222.0050, según consta en el documento contable n.º documento contable n.º 12021000059778.

Cuarto.- Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato. encargando al Servicio de Contratación la tramitación del expediente en sus fases sucesivas.

Quinto.- Designar como responsable municipal del contrato, a los efectos del art. 62 LCSP, a Antonio Matías Melero Casado, Ingeniero Técnico Agrícola de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Séptimo.- Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, frente al que podrán interponerse los recursos previstos en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

16º SERVICIOS URBANOS/CONTRATACIÓN/EXPTE. 13613/2021. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO EN PROPIEDAD, DE DOS VEHÍCULOS PARA EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL CAMUFLADOS (SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO PROGRAMA 132), CON CARGO A LA SUBVENCIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS O CON ETIQUETA AMBIENTAL CERO, ASÍ COMO EN INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA, PARA EL USO DE VEHÍCULOS ADQUIRIDOS: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del contrato de suministro en propiedad, de dos vehículos para el servicio de Policía Local camuflados (seguridad y orden público programa 132), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta



ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga, para el uso de vehículos adquiridos, y **resultando:**

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2021, aprobó el expediente de contratación nº 13613/2021, ref. C-2021/055, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado, el contrato de prestación del suministro en propiedad, de dos vehículos para el servicio de Policía Local camuflados (seguridad y orden público programa 132), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga, para el uso de vehículos adquiridos.

2.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 11 de octubre de 2021. El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 26 de octubre de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L.	B29732898
2.- BAYSAN QUALITY PRO S.L.	B98355977
3.- GARRIJERSON S.L.	B41129560
4.- SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L.	B90064700
5.- TRANSTEL S.A.	A46063814

4.- La mesa de contratación constituida al efecto procede a la apertura del archivo electrónico o sobre único ("*proposición*") en su primera sesión celebrada el día 28 de octubre de 2021, y en consecuencia acuerda, por unanimidad de sus miembros:

a) Admitir a los licitadores presentados al contrato de suministro en propiedad, de dos vehículos para el servicio de Policía Local camuflados (seguridad y orden público programa 132), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga, para el uso de vehículos adquiridos.

No obstante, en el supuesto de resultar propuesto adjudicatario, junto al resto de la documentación a aportar con carácter previa a la adjudicación, GARRIJERSON S.L. y SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L., deberían aportar escrito ratificando que se presentan como persona jurídica y no como persona física, y en el segundo caso, además, aportando nuevo modelo de oferta confirmando que la marca y modelo de los vehículos ofertados es la que figura en la documentación técnica aportada dentro de la proposición.

b) Remitir la documentación contenida en el archivo electrónico o sobre único a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para su informe y valoración.

c) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- La apertura del sobre permitió comprobar que la oferta suscrita por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., no se ajustaba al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que recoge la necesaria descomposición de la misma en dos apartados de precios unitarios, en concreto uno referido al vehículo en sí, y otro referido a luces prioritarias de seguridad, y otros equipamientos.

En cualquier caso, el contenido de dicha oferta era el siguiente: 66.035,68 euros precio IVA excluido; 79.903,17 euros precio IVA incluido; NO seguro de responsabilidad civil; ampliación del plazo de garantía en 3 AÑOS; y 0 años de revisiones anuales gratuitas.

El resto de ofertas comprendían los siguientes apartados:

LICITADORES	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS
2.- BAYSAN QUALITY PRO S.L.	65.800,00 € IVA excluido 79.618,00 € IVA incluido	1.- Seguro de responsabilidad civil: NO 2.- Ampliación del plazo de garantía: 3 años 3.- Revisiones anuales gratuitas: 0 años
3.- GARRIJERSON S.L.	65.119,19 € IVA excluido 78.794,22 € IVA incluido	1.- Seguro de responsabilidad civil: NO 2.- Ampliación del plazo de garantía: 6 años 3.- Revisiones anuales gratuitas: 5 años
4.- SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L.	58.197,90 € IVA excluido 70.419,44 € IVA incluido	1.- Seguro de responsabilidad civil: NO 2.- Ampliación del plazo de garantía: 0 años 3.- Revisiones anuales gratuitas: 0 años
5.- TRANSTEL S.A.	65.288,00 € IVA excluido 78.998,48 € IVA incluido	1.- Seguro de responsabilidad civil: NO 2.- Ampliación del plazo de garantía: 0 años 3.- Revisiones anuales gratuitas: 0 años

6.- Con fecha de 29 de octubre de 2021, desde el Servicio de Contratación: a) se requirió a GARRIJERSON S.L. y SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L., para que aportaran escrito ratificando su presentación como persona personas jurídicas y no como personas físicas, y en el segundo caso, además, la aportación de nuevo modelo de oferta confirmando que la marca y modelo de los vehículos ofertados es la que figura en la documentación técnica aportada dentro de la proposición (modelo Kona EV FL 100 KW – MAXX), por un plazo dentro del cual ambos licitadores cumplieron adecuadamente el trámite; y b) se remitió el contenido de los sobres a la unidad administrativa promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para que dispusiera la emisión de informe de su valoración.

7.- Con fecha 2 de noviembre de 2021 por parte de Antonio Matías Melero Casado, responsable municipal del contrato, se emitió un informe técnico de valoración, en el que determina el siguiente resultado final de las puntuaciones obtenidas por cada una de las ofertas, con propuesta de exclusión de la oferta presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., al no contener los precios unitarios indicados en el modelo de oferta aprobado:

	PUNTUACIONES
--	--------------

LICITADORES	I.1. Oferta económica	I.2. Suscripción de un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, lunas, robo e incendio	I.3. Plazo adicional de garantía	I.4. Revisiones anuales	TOTAL
2.- BAYSAN QUALITY PRO S.L.	BAJA DEL 0,48 % - 6,28 p.	0	3,13	0	9,41 p.
3.- GARRIJERSON S.L.	BAJA DEL 1,51 % - 18,90 p.	0	5,00	5,00	28,90 p.
4.- SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L.	BAJA DEL 11,98 % - 80,00 p.	0	0	0	80,00 p.
5.- TRANSTEL S.A.	BAJA DEL 1,25 % - 15,82 p.	0	0	0	15,82 p.

8.- La mesa de contratación constituida al efecto en su segunda sesión, una vez tomado conocimiento del informe técnico de valoración, acordó, por unanimidad de sus miembros:

a) Proponer la exclusión de la licitación de la oferta presentada por APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., dado que no se ajusta al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que recoge la necesaria descomposición de los precios unitarios de la misma en varios apartados, y permitir su subsanación hubiera implicado permitir alterar su contenido, desconocido al no figurar en la oferta de dicho licitador.

b) Proponer la adjudicación del contrato de suministro, en propiedad, de dos vehículos para el servicio de Policía Local camuflados (seguridad y orden público programa 132), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga, para el uso de vehículos adquiridos, a la empresa SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L. por el precio de 58.197,90 € IVA excluido (70.419,44 € IVA incluido).

c) Requerir, a SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L., para que en el plazo máximo de 7 días hábiles computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, presente la documentación exigida en la cláusula 14.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) La publicación del acta de la sesión, junto a los informes de valoración emitidos respecto del archivo electrónico o sobre único de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado su solvencia económico y financiera y su solvencia técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

10.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir a APLICACIONES TECNOLÓGICAS JUMA S.L., dado que su oferta no se ajusta al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que recoge la necesaria descomposición de los precios unitarios de la misma en varios apartados, y permitir su subsanación hubiera implicado permitir alterar su contenido, desconocido al no figurar en la oferta de dicho licitador.

Tercero.- Adjudicar a SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L. el contrato de prestación del suministro en propiedad, de dos vehículos para el servicio de Policía Local camuflados (seguridad y orden público programa 132)(marca Hyundai, modelo Kona EV FL 100 KW – MAXX), con cargo a la subvención de la Diputación de Sevilla para la adquisición de vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental cero, así como en infraestructuras de recarga, para el uso de vehículos adquiridos, por un precio de 58.197,90 € IVA excluido (70.419,44 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Cuarto.- Requerir a SERVICIOS Y REPARACIONES HUELVA S.L. para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda a la firma electrónica del correspondiente contrato.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes. En concreto, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (Antonio Matías Melero Casado).

Séptimo.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

17º EDUCACIÓN/EXPT. 10641/2021. CONCESIÓN DE PREMIOS AL MÉRITO ACADÉMICO CIUDAD ALCALÁ DE GUADÁIRA PARA EL CURSO 2021/2022.- Examinado el expediente que se tramita para la concesión de premios al mérito académico Ciudad Alcalá de

Guadaíra para el curso 2021/2022, y **resultando**:

Antecedentes

Por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras para la concesión de premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra", publicadas en el BOP n.º 155 de fecha 6 de julio de 2018. Posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2021, se aprueba el texto de la convocatoria de concesión de premios al mérito académico "Ciudad de Alcalá de Guadaíra" para el curso 2021/2022 publicándose un extracto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) n.º 222 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Establece la base primera que éstas tienen por objeto:

1. Regular la concesión de los premios al mérito académico "Ciudad Alcalá de Guadaíra", otorgados por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con el fin de promover la excelencia educativa de la juventud alcalaíra.

2. Se concederán un total de 123 premios en la primera convocatoria, y en las sucesivas según la disponibilidad presupuestaria concreta, dirigidos a estudiantes de centros educativos, residentes en Alcalá de Guadaíra, que deseen acceder a un título de Grado o de Ciclos Formativos de Grado Superior.

3. A los efectos de estos premios, los solicitantes podrán acogerse a una de las siguientes modalidades:

- Grupo 1: Estudiantes alcalaíres que acceden por primera vez a estudios universitarios.
- Grupo 2: Estudiantes alcalaíres que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

En el apartado III de la convocatoria, que regulan la concesión de estos premios, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de septiembre de 2020, se establece, que dichos premios se desglosan en las siguientes modalidades grupos y cuantías:

Grupo 1: Estudiantes alcalaíres que accede por primera vez a estudios universitarios de Grado.

a. 60 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de Bachillerato acceden por primera vez a un título de Grado,

a. 10 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que procedentes de un Ciclo Formativo de Grado Superior acceden por primera vez a un título de Grado.

b. 3 premios de 700 euros cada uno para los candidatos/as que mediante la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años acceden por primera vez a un título de Grado.

Grupo 2: Estudiantes alcalaíres que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grado Superior, tanto en la localidad como fuera de la misma.

- 25 premios, de 150 euros cada uno, para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior en Alcalá de Guadaíra.

- 25 premios de 250 euros cada uno para los candidatos/as matriculados en un Ciclo Formativo de Grado Superior fuera de la localidad.

En el caso de quedar desierto algún premio correspondiente a cualquier grupo o modalidad siempre que exista disponibilidad económica, los premios vacantes podrán pasar a cualquier otro grupo o modalidad en la forma que determine la Comisión de Valoración, o Evaluación.

En cuanto a los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarla se establece en el apartado V de la convocatoria.

a. Podrán solicitar las subvenciones cualquier persona física que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, y que se encuentre en la situación que legitima la concesión según las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

a. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable. Así mismo, a tenor del artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, al no superar la cuantía individual de los premios el importe de 3.000 €, se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable.

b. Estar matriculado por primera vez en una Universidad pública durante curso 2021/2022 en un curso completo de Grado Universitario (modalidad Grupo 1), o bien, estar matriculado por primera vez, en el curso 21/22, en el primer curso del Ciclo Formativo de Grado Superior en centros públicos o concertados entre los fijados en el catálogo nacional por la administración educativa (modalidad Grupo 2)

c. Permanecer empadronado en Alcalá de Guadaira, durante todo el curso anterior a esta convocatoria.

d. Haber cursado estudios durante el año anterior en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Universitario en el curso inmediatamente anterior al de su inicio

Abierto el plazo de presentación de solicitudes, desde la fecha de publicación de la convocatoria 24 de septiembre hasta el 15 de octubre de 2021 (15 días desde la publicación en el .B.O.P.) por el órgano instructor se comprueba que la documentación presentada reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria.

- Documento acreditativo de los estudios realizados en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior o Grado Universitario durante el curso 20/2021

- Documentación acreditativa de la calificación de acceso a la Universidad para los candidatos que optan Grupo 1.

- Documentación acreditativa de la nota media del Ciclo Formativo de Grado Medio o Bachillerato durante el curso, para los candidatos que acceden por primera a un Ciclo Formativo de Grado Superior.

- Documentación acreditativa de la matrícula del curso 20/21 según el cao, para los candidatos que optan a los premios de cualquiera de los grupos y modalidades.



Así mismo para la comprobación del empadronamiento en Alcalá de Guadaira y de los miembros de la unidad familiar se solicitan los certificados y volantes de empadronamientos a la oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento obteniéndose a su vez, para la comprobación de la Renta de la Unidad Familiar, el certificado digital correspondiente expedido por la Agencia Tributaria para consulta de datos económicos, para aquellos alumnos que hubieran autorizado su consulta en la solicitud

Para la baremación de los criterios académicos se establece en el apartado X. B, de la convocatoria que regula la concesión de estos premios:

B.1.- Grupo 1: Grado Universitario:

La baremación se hará según la siguiente tabla, teniendo en consideración la calificación de de acceso a la universidad para cada una de las modalidades del grupo acceso desde bachillerato, desde Ciclo Formativo de Grado Superior o mediante la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

NOTA	PUNTOS
10,00	6,00
10,00 - 9,50	5,50
9,49 - 9,00	5,00
8,99 - 8,50	4,50
8,49 - 8,00	4,00
7,99 - 7,50	3,50
7,49 - 7,00	3,00
6,99 - 6,50	2,50
6,49 - 6,00	2,00
5,99 - 5,50	1,50
5,49 - 5,00	1,00

B.2.- Grupo 2: Ciclo Formativo Grado Superior:

La baremación se hará según la tabla anterior, teniendo en consideración la nota media de los estudios previos que dan acceso a un Ciclo de Formación de Grado Superior.

No tendrán derecho a premios los solicitantes que no superen en la calificación del criterio académico 5 puntos cualquiera que sea el umbral de renta.

Para la baremación de los criterios económicos para ambos grupos se aplicará la siguiente puntuación a los umbrales de renta establecidos:

	Renta familiar		
familia de 1 miembro	> 14.112 €	14.112-7.056 €	< 7.055 €
familia de 2 miembros	> 24.089 €	24.089-12.044,5 €	< 12.044,5 €

familia de 3 miembros	> 32.697 €	32.697-16.348,5 €	< 16.348,5 €
familia de 4 miembros	> 38.831 €	38.831-19.415,5 €	< 19.415,5 €
familia de 5 miembros	> 43.402 €	43.402-21.701 €	< 21.701 €
familia de 6 miembros	> 46.853 €	46.853-23.426,5 €	< 23.426,5 €
familia de 7 miembros	> 50.267 €	50.267-25.133,5 €	< 25.133,5 €
familia de 8 miembros	> 53.665 €	53.665-26.832,5 €	< 26.832,5 €
PUNTUACIÓN	0 puntos	2 puntos	4 puntos

Las solicitudes se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios generales de ponderación:

A) 40 % criterios económicos.

B) 60 % criterios académicos

En cuanto a la justificación de la subvención establecen la base décima que regulan la convocatoria de concesión de estos premios que, “por tratarse de una subvención que se concede en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, la justificación de la misma ha de quedar acreditada, previamente a la concesión, mediante la documentación que se adjunte a la solicitud, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

En virtud de la Disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, a tenor de la naturaleza de las presentes subvenciones en su modalidad de premio previa solicitud, no procede la justificación de la aplicación de los fondos percibidos”.

Siendo la Comisión de Evaluación o valoración, como indica la convocatoria que regula la concesión de estos premios, el órgano encargado del estudio de las solicitudes presentadas, la selección de los posibles premiados y de la emisión del informe de concesión y en su caso de denegación por no cumplir algún candidato los requisitos exigidos en la convocatoria. Una vez finalizada por el órgano instructor la recogida de documentación complementaria a las solicitudes presentadas, se reúne con fecha de 28 de octubre posteriormente 8 de noviembre Y 22 del mismo mes en las que se propone admitir como candidatos al premio al merito académico ciudad Alcalá de Guadaira 3 aspirantes mas mas:

- Una por considerar que los estudios de grado por la que en principio se le desestimo la solicitud (Cursar estudios en centros privados) los estaba realizando en un centro universitarios publico o concertado,. como así consta en la documentación presentada y
- Dos mas al haberse ampliado el plazo de presentación de solicitudes un día mas desde el 24 de septiembre al 15 de octubre. Se amplia al 15 por ser el 12 de octubre día festivo, habiendo sido considerado como día hábil. En este sentido el art.,



29 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que "siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos"

A) Estudiantes alcalaíes que acceden por primera vez a estudios Universitarios de Grado.

Vistas las solicitudes presentadas para este grupo, 66 procedentes de bachillerato, 5 procedentes del Ciclos Formativos de Grado Superior y 1 de prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años, se acuerda por reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, según consta en el expediente individual de cada uno de ellos, admitir 70 de las 72 solicitudes presentadas.

La causas de la desestimación de las 2 no admitidas son::

- 1 por haber presentado las solicitudes fuera de plazo.
- 1 Por no haber cursado estudios en cualquiera de las enseñanzas que conducen a Grado Universitario en el curso inmediatamente anterior al de su inicio. (apartado 5) e de la convocatoria)

Conforme a lo dispuesto en el apartado III de la convocatoria, al establecer que "En caso de quedar desierto algún premio correspondiente a cualquier grupo o modalidad, siempre que exista disponibilidad económica, los premios vacantes podrán pasar a cualquier otro grupo o modalidad en la forma que determine la Comisión de Valoración". Esta acuerda al quedar vacantes 7 premios que corresponden al grupo I conceder tres premios más de los señalados en la convocatoria para los alumnos que acceden de Bachillerato a un Grado Universitario, siendo el total de premios para este grupo:

- 64 premios para los alumnos que proceden de bachillerato
- 5 para los que proceden de un ciclo formativo de grado superior, y
- 1 para el que accede a grado Universitario a través de la prueba de acceso a universidad para mayores de 25 años.

Por la Comisión de Evaluación se propone, conforme a la cuantía económica de la convocatoria 60.100 euros y una vez vistos los remanentes sobrantes de los distintos premios desiertos, la concesión de premios al mérito académico a 70 candidatos de los 77 admitidos, 64 procedentes de bachilleratos y 5 procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior y 1 que opta al precio mediante la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años acceden por primera vez a un título de Grado.

Consta en el Anexo I, la relación de candidatos/as propuestos en la modalidad de grado universitario, la cuantía individual del premio, las notas de acceso a estudios de grado y equivalencia con la baremación académica reflejada en la convocatoria de cada una de ellos ordenada de forma decreciente, así como las causas de denegación de los 5 candidatos no admitidos.

B) Estudiantes alcalaíes que accedan por primera vez a un Ciclo Formativo de Grados Superior tanto en la localidad como fuera de la misma.

Vistas las solicitudes presentadas para este grupo, se acuerda desestimar por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, 4 de las 11 presentadas.



- 2 Por no estar matriculado pro primera vez en los estudios de Ciclo Formativo de grado supero en centros públicos o concertados (apartado V c) de la convocatoria y
- 2 Por no haber cursado estudios en cualquiera de las enseñanzas que conducen a los Ciclos Formativos de Grado Superior en el cursos inmediatamente anterior al de su inicio (Apartado 5.e) de la convocatoria)

Las 7 restantes, corresponden a candidatos/as matriculados en Ciclos Formativos de Grado Superior fuera de la localidad.

Por la Comisión de Evaluación se propone la concesión de premios al mérito educativo a los 7 candidatos/as relacionados en el Anexo II.

Así mismo la Comisión de Evaluación, acuerda al no ser necesario la exclusión de ningún de los candidatos propuestos de los dos grupos al ser el importe total de los premios a otorgar menor que la cantidad aprobada para la convocatoria (61.100 euros) y al no ser excluyente para otorgar los premios al mérito académico, los puntos que puedan obtener los candidatos por la baremación según ingresos de la declaración de la renta familiar, que la baremación se realice teniendo en cuenta únicamente las notas académicas de acceso presentadas.

Consta en el expediente documento contable RC nº 12021000042798 de fecha 9 de julio de 2021, acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado por importe de SESENTA MIL CIEN EUROS (60.100,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 55101/3261/48101

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder los premios al mérito académico ciudad “Alcalá de Guadaira” para el curso 2021/22, según consta en el acta informe de la Comisión de Evaluación, a los beneficiarios relacionados en el Anexo I y II Cód. Validación: [A4CTPP36KX3T5PF7D657R46GE](#) Estos beneficiarios se corresponden con los dos Grupos fijados en la convocatoria, estudiantes alcalaños que acceden a estudios Universitarios de Grado y estudiantes alcalaños que acceden a un Ciclo Formativo de Grado Superior tanto en la localidad como fuera de la misma.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de los alumnos relacionados en el Anexo I y II de los dos grupos, por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, según las causas señalada en los mismos

Tercero.- Disponer el gasto, con cargo a la operación contable RC nº 12021000042798 por importe de CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (50.750 euros) y a la aplicación presupuestaria, 55101/3261/48101 de:

- CUARENTA Y NUEVE MIL EUROS (49.000,00 euros)), para el Grupo I, alumnos que acceden por primera vez a estudios universitarios de Grado
- MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750,00 euros) para el Grupo II alumnos que acceden por primera vez a estudios de Ciclo Formativo de Grado Superior

Cuarto.- Liberar el crédito sobrante de la RC nº 12021000042798, por la cantidad no utilizada de 9.350 euros, por si fuese necesario su uso para otro tipo de actividades o subvenciones.



Quinto.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira y pagina web del Ayuntamiento, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación, a los directores de los Institutos de Educación Secundaria de Alcalá de Guadaira para su publicación en las páginas web de los respectivos centros de enseñanza y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

18º JUVENTUD/EXPTE. 7908/2021. SUBVENCIÓN DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA PARA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, 2021. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA: ACEPTACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para la aceptación de la subvención del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía para Entidades Locales de la provincia de Sevilla, 2021. Diputación Provincial de Sevilla, y **resultando:**

Con fecha 7 de mayo de 2021, la delegación de Juventud envía el proyecto : “”Encuentros en la música 2021”, a la convocatoria de subvenciones del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación Provincial de Sevilla, destinadas a Entidades locales de la provincia y sus proyectos de juventud, correspondiente al ejercicio 2021. Las bases reguladora de dicha convocatoria aparecen publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla , n.º 85 del jueves 15 de abril de 2021.

El proyecto presentado, “ Encuentros en la Música 2021” tiene un coste total de 10.999,00 euros, siendo la subvención solicitada y concedida de 4.599,50 euros. El resto del coste del proyecto lo asume la delegación de juventud y es de 5.499,50 euros (n.º RC 12021000029529, de 24 de mayo de 2021).

Con fecha de 17 de noviembre de 2021, entra en Registro Municipal notificación de la Resolución definitiva de concesión de Subvenciones del Programa del Servicio de Juventud denominado Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante cooperación con los municipios, recibido del Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, por cuantía de 5.499,50 euros.

Igualmente se informa en dicha resolución que:

- Un primer pago del 50% de la subvención (2.749,75 euros) a la firma de la resolución de concesión definitiva con cargo a la partida presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2021 y que es 55201/3342/22612 .

- Un segundo pago, por importe máximo del 50 % (2.749,75 euros) tras la finalización del período de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación, con cargo a la partida presupuestaria equivalente en el Presupuesto de la Corporación para el año 2022.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la concesión y aceptación de la subvención de 5.499,50 euros para la actividad Encuentros en la Música, concedida por la Diputación provincial de Sevilla a través de su Área de Ciudadanía, Participación y Cultura, según la convocatoria de subvenciones de su servicio de Programa del Servicio de Juventud, denominado Promoción de valores ciudadanos. Fomento de valores ciudadanos mediante cooperación con los municipios



Segundo.- Notificar este acuerdo al servicio de Intervención, Oficina Presupuestaria y Tesorería para que lleven a cabo las pertinentes acciones para la tramitación de dicha subvención y disponibilidad de los fondos.

19º MUSEO/EXPTE. 17565/2021. DONACIÓN DE UNA OBRA DE ARTE DEL PINTOR CELESTINO BOGE RANGEL AL AYUNTAMIENTO.- Examinando el expediente que se tramita para sobre donación de una obra de arte del pintor Celestino Boge Rangel al Ayuntamiento, y **resultando**:

Don Celestino Boge Rangel, presenta instancia el pasado 21 de octubre solicitando que sea aceptada la donación de una obra de su autoría y propiedad, y expresa su deseo de formalizar la donación de la misma para su depósito en el Museo de Alcalá de Guadaira.

Entre los criterios que venimos aplicando para la incorporación de nuevas piezas a las colecciones municipales, uno de ellos es la prioridad para autores locales u obras de temática relacionada con nuestra ciudad.

En este caso, se trata de una obra titulada "Puente" realizada en acrílico sobre lienzo, de 61 x 38 cm. La obra se presenta enmarcada (medidas con marco incluido: 65 x 42 cm.) y está fechada en 2009.

Celestino Boge Rangel es un autor autodidacta, que ha trabajado principalmente en la temática paisajista, con un estilo naturalista de especial interés por los efectos de la luz sobre naturaleza. Comparte y continúa, en gran medida, la tradición pictórica alcalaíña y en concreto las influencias del denominado grupo Retama y otros continuadores posteriores.

Examinadas la obra objeto de este ofrecimiento, concluimos que se encuentra en perfecto estado de conservación, y que responde a las características que identifican a su autor, por lo que complementaría y enriquecería el conjunto de la colección municipal.

Este tipo de adquisiciones gratuitas de bienes se regulan en el artículo 11 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 22.1 de su Reglamento (Decreto 18/2.006, de 24 de enero), que establecen cómo estas adquisiciones no están sujetas a restricción alguna.

El artículo 623 del Código Civil, establece que *"la donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario"*.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Adquirir gratuitamente, sin sujeción a carga, gravamen o modalidad onerosa, la citada obra "Puente" del pintor Celestino Boge Rangel que dona a la ciudad de Alcalá de Guadaira, y sea incorporada al inventario municipal correspondiente y depositada para su conservación y exposición en el museo de la ciudad.

Segundo.- Notificar este acuerdo a Celestino Boge Rangel a los efectos de dar conocimiento de la cesión gratuita realizada, y de que se perfeccione la misma.

Tercero.- Formalizar acta de entrega de la obra donada, que será suscrita por el



secretario general del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, a partir de la cual:

Una vez recibida la obra, su valor será incluido en la póliza de seguros general del Ayuntamiento, siendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos que deriven de la guarda y custodia de la misma.

Para casos de solicitud de préstamos temporales de la obra que pudiese ser formulada por otras instituciones públicas o privadas, regirán las mismas condiciones que para el resto de las colecciones artísticas municipales.

La fecha de entrega será acordada entre los firmantes en cualquier momento tras la firma del acuerdo definitivo.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo al Museo de la Ciudad e incorporar la obra recibida como anexo al Inventario de las actuales colecciones del Museo, y ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

20º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPT. 19707/2021. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, SOLICITADA POR JOSE LUIS MORENO LUNA: INEFICACIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ineficacia de la declaración responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de automóviles, solicitada por Jose Luis Moreno Luna, y **resultando:**

Por Jose Luis Moreno Luna, con fecha 10 de noviembre de 2021, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en calle Orense, 2A de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaira de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que no cuenta con la preceptiva calificación ambiental de la actividad. Así

mismo se ha constatado que no cuenta con la preceptiva licencia de utilización.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de la citada ordenanza municipal:

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se consideraran de carácter esencial cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.

Por lo anterior, se detecta inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa no se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 14 de septiembre de 2021 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaira de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la ineficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Jose Luis Moreno Luna, con fecha 10 de noviembre de 2021, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en calle Orense, 2A de este municipio.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

21º TRANSICIÓN ECOLÓGICA/APERTURA/EXPTE. 19687/2021. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ALMACÉN Y VENTA DE SUMINISTROS DE HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA, SOLICITADA POR SUMINISTROS DE HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA DEL SUR, SL: INEFICACIA.-
Examinado el expediente que se tramita para aprobar la ineficacia de la declaración responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de almacén y venta de



suministros de hidráulica y neumática, solicitada por SUMINISTROS DE HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA DEL SUR, SL. y **resultando:**

Por SUMINISTROS DE HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA DEL SUR SL, con fecha 10 de noviembre de 2021, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad almacén y venta de suministros de hidráulica y neumática, con emplazamiento en calle Palillos Dieciocho, 7 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaira de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, se ha constatado que no cuenta con la preceptiva licencia de utilización.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 5 y 6 de la citada ordenanza municipal:

5. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6. La inexactitud, falsedad u omisión en las manifestaciones, datos o documentos incorporados a una declaración responsable o comunicación previa se consideraran de carácter esencial cuando el establecimiento físico de la actividad no cuente con la preceptiva licencia municipal de ocupación o utilización.

Por lo anterior, se detecta inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa no se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 14 de septiembre de 2021 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y

su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaira de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la ineficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por SUMINISTROS DE HIDRÁULICA Y NEUMÁTICA DEL SUR SOCIEDAD LIMITADA, con fecha 10 de noviembre de 2021, para el ejercicio e inicio de la actividad almacén y venta de suministros de hidráulica y neumática, con emplazamiento en calle Palillos Dieciocho, 7 de este municipio.

Segundo.- Requerir al interesado para que, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, cese en el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que reciba la notificación de este acuerdo, significándole que en caso contrario se procederá a la clausura del citado establecimiento por este Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (DISCIPLINA URBANÍSTICA) para su conocimiento y efectos oportunos.

22º INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA/CONTRATACIÓN/EXPT 19133/2020. CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ASÍ COMO PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA (EDUSI_OT2LA1C02): ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para la adjudicación del contrato de servicio para la elaboración y puesta en marcha del plan de transformación digital, así como para la creación de la oficina de acompañamiento de transformación digital del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (EDUSI_OT2LA1C02), y **resultando**:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, **aprobó el expediente de contratación nº 19133/2020, ref. C-2021/017**, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio para la elaboración y puesta en marcha del plan de transformación digital, así como para la creación de la oficina de acompañamiento de transformación digital del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (EDUSI_OT2LA1C02).

2.- El **anuncio de licitación** fue publicado en el Perfil de Contratante municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha de 5 de junio de 2021. Igualmente, dado que se trata de un expediente de regulación armonizada, fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º 2021/S 109-287333 de fecha 8 de junio de 2021. El **plazo de presentación de ofertas** finalizaba el día 8 de julio de 2021.

3.- Durante el plazo hábil abierto **se presentaron proposiciones** por parte de los siguientes licitadores:

LICITADORES	CIF
1.- CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA S.A.	A48228399

2.- IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U.	A48283964
3.- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	B88018098
4.- IZERTIS S,A	A33845009
5.- SOPRA STERIA ESPAÑA S.A.	A79329108

4.- Convocada **mesa de contratación**, en su **primera sesión** constituida al efecto con fecha de 13 de julio de 2021 procedió a la **apertura del archivo electrónico o sobre A** (documentación general) que contiene la declaración responsable ajustada al formulario de “*documento europeo único de contratación*” (D.E.U.C.) de los licitadores presentados. Por unanimidad de sus miembros la mesa acordó:

a) **Admitir a la totalidad de los licitadores** y convocar nueva sesión, para a la apertura del archivo electrónico o sobre B (criterios evaluables mediante juicio de valor) de los licitadores finalmente admitidos.

b) Publicar el acta de la sesión y el citado requerimiento, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

5.- La mesa de contratación en su segunda sesión celebrada el día 15 de julio de 2021 procedió a la **apertura de los archivos electrónicos o sobres B** (criterios evaluables mediante juicio de valor) de todos los licitadores admitidos, comprobándose que el contenido de todos ellos comprendía una “*memoria técnica*” acorde con lo exigido en el anexo II apartado II del pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera determinar el servicio técnico encargado de su valoración. En consecuencia, el citado órgano acordó por unanimidad de sus miembros:

a) Remitir la documentación contenida en los archivos electrónicos o sobres B (criterios evaluables mediante juicio de valor) a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para la emisión de su informe de valoración.

b) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.- En sesión celebrada el día 15 de octubre de 2021, la Junta de Gobierno Local acuerda la designación, como nuevo responsable municipal del contrato, a José Manuel Vidal Gandul, técnico integrante de la estructura técnico-funcional de la EDUSI Alcalá de Guadaira, sustituyendo a Antonio González Roldán, Arquitecto Técnico de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

7.- Con fecha 2 de noviembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato se emite un **primer informe técnico** (valoración de los criterios de juicio de valor) con el siguiente resultado:

PUNTUACIONES CRITERIO 1				
Aspecto a valorar	Persp. A	Persp. B	Porcentaje	Puntos
1. Consultores de Automatización y Robótica S.A.				7

PUNTUACIONES CRITERIO 1				
Metodología a utilizar	Medio	Medio	55%	5,50
Procesos de recogida de información	Bajo	Bajo	15%	0,75
Herramientas de control y seguimiento asociadas	Bajo	Bajo	15%	0,75
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	Porcentaje	Puntos
2. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U				12,50
Metodología a utilizar	Medio	Alto	65%	6,50
Procesos de recogida de información	Alto	Bajo	75%	3,75
Herramientas de control y seguimiento asociadas	Medio	Bajo	45%	2,25
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	Porcentaje	Puntos
3. Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.				11,40
Metodología a utilizar	Alto	Bajo	75%	7,50
Procesos de recogida de información	Medio	Medio	55%	2,75
Herramientas de control y seguimiento asociadas	Bajo	Medio	23%	1,15
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	Porcentaje	Puntos
4. Izertis, S.A.				18,00
Metodología a utilizar	Alto	Alto	95%	9,50
Procesos de recogida de información	Alto	Medio	85%	4,25
Herramientas de control y seguimiento asociadas	Alto	Medio	85%	4,25
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	Porcentaje	Puntos
5. Sopra Steria España, S.A.				3,10
Metodología a utilizar	Bajo	Medio	23%	2,30
Procesos de recogida de información	Bajo	Bajo	8%	0,40
Herramientas de control y seguimiento asociadas	Bajo	Bajo	8%	0,40

PUNTUACIONES CRITERIO 2				
Aspecto a valorar	Persp. A	Persp. B	Porcentaje	Puntos
1. Consultores de Automatización y Robótica S.A.				14,15
Gestión del cambio	Medio	Medio	55%	2,75

PUNTUACIONES CRITERIO 2				
Metodologías y calidad	Medio	Medio	55%	2,75
Definición y gestión de proyectos	Bajo	Medio	23%	1,15
Periodos, hitos, recursos, cronogramas	Alto	Medio	85%	4,25
Modelo de relación y seguimiento del servicio	Medio	Alto	65%	3,25
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	Porcentaje	Puntos
2. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U				13,75
Gestión del cambio	Alto	Bajo	75%	3,75
Metodologías y calidad	Medio	Bajo	45%	2,25
Definición y gestión de proyectos	Medio	Bajo	45%	2,25
Periodos, hitos, recursos, cronogramas	Medio	Medio	55%	2,75
Modelo de relación y seguimiento del servicio	Medio	Medio	55%	2,75
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	75%	3,75
3. Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.				17,75
Gestión del cambio	Medio	Medio	55%	2,75
Metodologías y calidad	Medio	Medio	55%	2,75
Definición y gestión de proyectos	Alto	Alto	95%	4,75
Periodos, hitos, recursos, cronogramas	Alto	Alto	95%	4,75
Modelo de relación y seguimiento del servicio	Medio	Medio	55%	2,75
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B	Porcentaje	Puntos
4. Izertis, S.A.				18,75
Gestión del cambio	Alto	Medio	85%	4,25
Metodologías y calidad	Medio	Medio	55%	2,75
Definición y gestión de proyectos	Alto	Alto	95%	4,75
Periodos, hitos, recursos, cronogramas	Alto	Medio	85%	4,25
Modelo de relación y seguimiento del servicio	Medio	Medio	55%	2,75
Aspecto a valorar	Pers A	Pers B		Puntos
5. Sopra Steria España, S.A.				14,25



PUNTUACIONES CRITERIO 2				
Gestión del cambio	Medio	Medio	55%	2,75
Metodologías y calidad	Medio	Bajo	45%	2,25
Definición y gestión de proyectos	Alto	Medio	85%	4,25
Periodos, hitos, recursos, cronogramas	Medio	Bajo	45%	2,25
Modelo de relación y seguimiento del servicio	Medio	Medio	55%	2,75

PUNTUACIONES TOTALES DISTINTOS LICITADORES	Criterio 1	Criterio 2	TOTAL
1. Consultores de Automatización y Robótica S.A.	7	14,15	21,15
2. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	12,50	13,75	26,25
3. Indra Soluciones Tecnologías de la Información, S.L.U.	11,40	17,75	29,15
4. Izertis, S.A.	18,00	18,75	36,75
5. Sopra Steria España, S.A.	3,10	14,25	17,35

Del citado informe se desprende que se consideran **excluidas**, al **no alcanzar la puntuación mínima exigida de 22,5 puntos**, las ofertas de los siguientes licitadores:

LICITADORES EXCLUIDOS	PUNTUACIÓN
1. Consultores de Automatización y Robótica S.A.	21,15
5. Sopra Steria España, S.A.	17,35

8.- A la vista del informe indicado, la mesa de contratación constituida en su **tercera sesión** el día 8 de noviembre de 2021, acordó por unanimidad de sus miembros:

- a) **Admitir las puntuaciones otorgadas** en el referido **informe**.
- b) **Proponer la exclusión** de **CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA S.A.** y de **SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.** por **no alcanzar el umbral mínimo de puntuación** exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (de 22,5 puntos).
- c) Proceder a la **apertura del archivo electrónico o sobre C** (criterios evaluables automáticamente), con el siguiente resultado:

Licitadores	Oferta económica
1.- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	371.521,21 € IVA excluido 449.540,66 € IVA incluido
2.- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SLU	349.325,49 € IVA excluido 422.683,84 € IVA incluido
3.- IZERTIS S.A.	363.124,39 € IVA excluido

	439.380,51 € IVA incluido
--	---------------------------

d) Remitir la citada documentación (criterios automáticos) a la unidad promotora del expediente (Gerencia Municipal de Servicios Urbanos) para la emisión de su informe de valoración.

e) Publicar el acta de la sesión en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

9.- Con fecha 9 de noviembre de 2021 por parte del responsable municipal del contrato, se emite un **segundo informe técnico** (valoración de los criterios automáticos) del que se desprende la siguiente valoración del archivo electrónico o sobre C de los licitadores admitidos, y la puntuación final de los mismos:

Licitadores	Oferta económica	% Baja	Puntos
1.- IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	371.521,21 € IVA excluido 449.540,66 € IVA incluido	21,00%	53,15
2.- INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	349.325,49 € IVA excluido 422.683,84 € IVA incluido	25,72%	55,00
3.- IZERTIS S.A.	363.124,39 € IVA excluido 439.380,51 € IVA incluido	22,79%	54,28

La puntuación total alcanzada de los licitadores admitidos, una vez aplicados los correspondientes a los criterios de juicio de valor y a los criterios automáticos, es la siguiente:

Licitadores	Puntuación Sobre B	Puntuación Sobre C	Puntuación total
IZERTIS S.A.	36,75	54,28	91,03
INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.L.U.	29,15	55,00	84,15
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE, S.A.U	26,25	53,15	79,40

10.- La mesa de contratación, una vez tomado conocimiento del informe técnico anterior y admitiendo las puntuaciones otorgadas en el mismo, acordó, por unanimidad de sus miembros, con fecha 12 de noviembre de 2021:

a) **Proponer la adjudicación del contrato** del servicio para la elaboración y puesta en marcha del plan de transformación digital, así como para la creación de la oficina de acompañamiento de transformación digital del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (EDUSI_OT2LA1C02) a **IZERTIS S.A.** por el **precio ofertado de 363.124,39 € IVA excluido** (439.380,51 € IVA incluido).

b) **Requerir** al citado licitador propuesto adjudicatario para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, computados desde el día siguiente al envío de la correspondiente notificación, **presente la documentación exigida** en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) La publicación del acta de la sesión, junto con el informe de valoración emitido respecto del archivo electrónico o sobre C de los licitadores admitidos, en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.- El licitador propuesto como adjudicatario, previo requerimiento realizado al efecto por la mesa de contratación, ha acreditado su solvencia económico-financiera y su solvencia técnica o profesional; encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

12.- Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir a **CONSULTORES DE AUTOMATIZACIÓN Y ROBÓTICA S.A.** y de **SOPRA STERIA ESPAÑA, S.A.** por **no alcanzar el umbral mínimo de puntuación** exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (de 22,5 puntos); y **adjudicar a IZERTIS S.A.**, el contrato de prestación del servicio para la elaboración y puesta en marcha del plan de transformación digital, así como para la creación de la oficina de acompañamiento de transformación digital del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (EDUSI_OT2LA1C02), por un **precio de 363.124,39 € IVA excluido** (439.380,51 € IVA incluido), aplicando el porcentaje de baja ofertado respecto del presupuesto de licitación a los precios unitarios indicados en el apartado 3.8 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares; todo ello de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a **IZERTIS S.A.** para la firma electrónica del correspondiente contrato, que **no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles** desde el día siguiente de la fecha de remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes. En concreto, **recurso especial en materia de contratación**, con carácter potestativo, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días computados a partir del día siguiente a la fecha de remisión de la notificación; o bien directamente **recurso contencioso administrativo** en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla; adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación, Servicio Municipal de Prevención de Riesgos, y responsable municipal del contrato (José Manuel Vidal Gandul).

Sexto.- Facultar al concejal-delegado de Hacienda, D. Francisco Jesús Mora Mora para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de la Alcaldía número 334/2019, de 28 de junio.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público,



anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

c) Publicar un anuncio de formalización del contrato, una vez se produzca ésta, en el portal de transparencia municipal.

d) Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, y conforme a lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, publicar igualmente anuncio de la citada formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Octavo.- Conforme al art. 335 LCSP y a la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de diciembre de 2018 (BOJA 02/01/2019), dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, remitir a la Cámara de Cuentas de Andalucía una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquél acompañada de un extracto del expediente del que se derive, comprendiendo los siguientes documentos:

a) documento administrativo de formalización del contrato;

b) documentación justificativa del contrato en la que se determinen la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas;

c) pliego de cláusulas administrativas particulares o documento que lo sustituya; y

d) propuesta de adjudicación del contrato junto con los informes de valoración de ofertas que, en su caso, se hubieran emitido. Además se indicará un enlace con el perfil de contratante en el que se halle la información del expediente de contratación remitido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

